DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

A C U E R D O No. 117

(Junio 14 de 1994)

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y de conformidad con la Ley 10 de 1990, la Ley 60 de 1990 y la Ley 100 de 1993 en su artículo 194 y,

CONSIDERANDO

a. Que el código del régimen Municipal, Decreto Ley No. 1333 de abril 25 de 1986 en su artículo 92 numeral 4 asignó a los Concejos Municipales la función de creación de los establecimientos públicos del orden Municipal, conforme a las normas que determine el código y la Ley.

b. Que el artículo 6o literal a) de la Ley 10 de 1990, asignó a los Municiplos la responsabilidad de la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales.

c. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que a partir de su vigencia, de la Ley, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

d. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, define el régimen jurídico ha que estarán sometidas las empresas sociales del estado.

Viene Acuerdo No.117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.:

c. Que el artículo 197 de la Ley 100 de 1993, define al municipio que dispone de seis meses a partir de la fecha de su vigencia, para reestructurar las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Créase el HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE como empresa social del estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del primer nivel de atención adscrito a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. El régimen jurídico al que estará sometida la entidad que se crea será el contemplado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO TERCERO. EL HOSPITAL SAN BERNABE, empresa social del estado, tendrá una junta directiva conformada por siete (7) miembros así:

1. El Alcalde municipal o su delegado que la presidirá.
2. El jefe de la dirección local de salud o su delegado. Cuando el Alcalde Municipal, delegue en el jefe local de salud, este a su vez debe delegar su representación como jefe local de salud.
3. Un representante del Honorable Concejo municipal, no concejal.
4. Un representante del comité científico del Hospital San Bernabé, elegido por y entre sus miembros.
5. Los miembros restantes serán designados por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que participan en el comité de Participación Comunitaria del Hospital San Bernabé.

El Director o representante legal del Hospital San Bernbé asistirá a la junta con derecho a voz pero sin voto.

Viene Acuerdo No. 117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

ARTICULO CUARTO. El Hospital San Bernabé, tendrá un director cuyo nombramiento se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO. Del comité científico, la empresa social del estado Hospital San Bernabé, tendrá un comité científico, presidido por el director científico, conformado por los representantes de los profesionales en salud que presten sus servicios en la Institución, en las diversas áreas, niveles y especialidades que tendrá como funciones proponer para su adopción la reglamentación sobre los aspectos científicos y tecnológicos la selección de procedimientos, técnicas, planes y programas y adelantar labores de control y evaluación de la prestación de los servicios.

ARTICULO SEXTO. Facúltase a la Junta directiva de la empresa social Hospital San Bernabé para que elabore y promulgue el estatuto orgánico de la empresa social del Estado que se crea por medio de este acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO. De la estructura de la empresa social del estado, Hospital y otras que se llegaren a formar.
La estructura administrativa y operativa quedará así :

1. Junta Directiva
2. Dirección de la empresa social del estado, Hospital San Bernabé.
3. Sección de fomento y planeación de la Salud
4. Sección Administrativa
5. Grupo de atención primaria.

Viene Acuerdo No.117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

ARTICULO OCTAVO. Concédese autorización al Alcalde Municipal para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la empresa social del estado que se crea y en especial a lo dispuesto en las leyes 10 de 1990, 60 de 1993 y 100 de 1993 para permitirle al Hospital San Bernabé, asumir sus responsabilidades y funciones en la prestación de los servicios del primer nivel de atención en el municipio de Bugalagrande, esta facultad tendrá duración a partir de la vigencia de este acuerdo.,

ARTICULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

PEDRO NEL CORREA SOTO.
Presidente.

MARIA CRISTINA GONZALEZ CALCEDO.
Secretaria General.

Es fiel copia del original que reposa en ésta oficina.
CONCEJO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE V.

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Viene Acuerdo No.117 DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No._____

-5-

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, CERTIFICA :

Que el Acuerdo No.117 que antecede fué Iniciativa del Señor Alcalde Municipal y fué discutido por el Concejo Municipal; en tres debates verificados en tres días distintos así : PRIMER DEBATE, Junio 1/94, SEGUNDO DEBATE, Junio 7 /94 y TERCER DEBATE, Junio 8/94 (Art.66 de la Ley 11 de 1986 y 104 del Decreto 1333 de 1986).

Bugalagrande, Junio 8 de 1994

MARIA CRISTINA GONZALEZ CALCETO
Secretaria General.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA, HACE CONSTAR :

Que mediante proposición No.1 aprobada por los señores concejales en sesión efectuada el día 31 de mayo y mediante acta No.73 se prorrogaron las sesiones ordinarias por diez (10) días más del mes de junio del mismo año.

Bugalagrande, Junio 8 de 1994

MARIA CRISTINA GONZALEZ CALCETO.
Secretaria General.

TRASLADO: En cumplimiento a la Ley 11 de 1986 se remite el presente acuerdo No.117 al señor Alcalde Municipal en original y 4 copias del mismo tenor.

MARIA CRISTINA GONZALEZ CALCETO.
Secretaria General.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ALCALDIA MUNICIPAL
BUGALAGRANDE

SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 de junio de 1994 se recibe el Acuerdo No.117 procedente del Concejo Municipal vá al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

RODRIGO CORTES DUQUILLA
Secretario General.

Sancionase el presente Acuerdo No.117 dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 11 de 1986.
Fírmase en el Despacho de la Alcaldía a los 14 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EJECUTESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE...

RODERIO ARANA GONZALEZ
Alcalde Municipal.

RODRIGO CORTES DUQUILLA
Secretario General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE.
CERTIFICA :

Que el Acuerdo No.117 " Por el cual se crea el Hospital San Bernabé de B/de como empresa Social del Estado", fué publicado hoy 14 de junio de 1994 uno de los días de mayor concurrencia a la cabecera Municipal.
Se cumple en esta forma con lo establecido en el DL.1333/86 y la Ley 11 del mismo año.

Para constancia se firma en Bugalagrand eValle, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

RODRIGO CORTES DUQUILLA
Secretario General.

[illegible] del original que

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y demás normas, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

- Que la actividad contractual del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

- Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, determinan que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

- Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- Que la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, la cual fue modificada por la Resolución No. 1440 de agosto 14 de 2024, siendo necesario cumplir con la citada resolución, y se deben hacer las modificaciones a la Resolución No. 100-27-28 de octubre 31 de 2017 Por la cual se expidió el estatuto y manual de contratación del Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande.

- Que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. requiere de unas normas que regulen su contratación, adecuándolas a la dinámica propia que ha venido desarrollándose al interior de la misma y a los requerimientos en la implementación de sus líneas de negocio.

- Que el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. debe asumir y acatar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficacia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones, en especial la Resolución No. 1440 de agosto 14 de 2024.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Que por lo expuesto se considera necesario contar con un estatuto de contratación que establezca las normas básicas que regulen la contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TITULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar el presente Estatuto de Contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución No. 1440 de agosto 14 de 2024 y las demás normas que las modifique y adicionen.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El presente Estatuto tiene por objeto reglamentar y establecer las normas generales que regirán la contratación en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por sus funcionarios sin excepción alguna.

El presente Estatuto simplifica y esquematiza los trámites y procedimientos para la Contratación con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces, en la medida en que suministra una herramienta de capacitación del personal comprometido en los procesos de planificación y adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., debe adelantar cada proceso contractual de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución No. 1440 de agosto 14 de 2024 y las demás normas que las modifique y adicionen. Para el cumplimiento de este propósito se requiere llevar a cabo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

LA ETAPA PRECONTRACTUAL se encuentra integrada por todos los actos que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. realice, a fin de llevar a cabo una debida planificación contractual y selección de contratistas.

LA ETAPA CONTRACTUAL se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo del objeto contractual, que será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión.

LA ETAPA POSTCONTRACTUAL concluye el proceso de contratación, describiendo las actividades relativas a la ejecución del contrato, que incluye entre otras, la recepción del material, bienes, obras o servicios, la elaboración del acta de entrega, el informe de

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ejecución de los pagos por parte del interventor o del Contratista según el caso y el acta de liquidación.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: Los principios que regirán las actuaciones contractuales del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. son:

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Toda persona que participe en procesos de contratación con el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: En virtud del principio de Transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

PRINCIPIO DE EFICACIA: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias de lo estrictamente necesario, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: En virtud de este principio las funciones del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. Se entiende que las personas capaces al contratar con el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en la presente Resolución y en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. considere necesarias y convenientes,

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Público y a los principios y finalidades de esta Resolución y de la buena Administración.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos y el patrimonio del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La responsabilidad en la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., quien no podrá trasladarla a la directiva del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

OTROS PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., se desarrollarán de acuerdo a los principios anteriormente establecidos y con los que la Ley 80 de 1993 determina: Transparencia, Buena Fe, Economía, Responsabilidad, Equilibrio Contractual y de conformidad con los demás postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

ARTICULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN: Al celebrar y ejecutar los contratos el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., buscara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir. la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en lo consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Estatuto para la Contratación es una herramienta orientadora y facilitadora del cumplimiento de las normas legales para la correcta y oportuna realización de las actividades propias de la contratación, teniendo como objetivos específicos:

a) Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.

b) Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en el trámite de los procesos para la contratación administrativa al interior del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.

c) Propiciar la uniformidad en el trabajo.

d) Servir de medio de instrucción en la materia al personal existente o nuevo.

e) Fomentar la integración y el trabajo en equipo del personal que interviene en el proceso.

f) Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.

g) Definir procedimientos principalmente para cada uno de los procesos.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 7. MARCO NORMATIVO: Todos los contratos que celebre el Hospital se regirán por las disposiciones del derecho privado, por lo dispuesto en este estatuto de contratación y el manual de contratación, y por las demás normas que en materia contractual expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1: En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de la Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y la ley, por lo que se aplicarán las siguientes normas:

- Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar.

- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución No. 1440 de agosto 14 de 2024 que fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual

- Y todas las demás que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 2: La Empresa Social del Estado Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande, tendrá en cuenta para el ejercicio de su actividad contractual, los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO 3: Los funcionarios del Hospital y contratistas en el desarrollo de la gestión contractual, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial dictadas por el Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DISCIPLINARIA: Para todos los efectos será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley, así:

a) Artículo 8 Ley 80 de 1993.

b) Artículo 9 Ley 80 de 1993.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

c) Artículo 10 Ley 80 de 1993.

d) Ley 952 de 2019. Código General Disciplinario a los servidores públicos.

e) Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 Adiciónese un literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así: *"Artículo 8. (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas".*

Parágrafo 1. (...) En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

PARÁGRAFO 2: Los funcionarios públicos y contratistas del Hospital, en desarrollo de los procesos de contratación deberán abstenerse de realizar las conductas expresamente prohibidas en la Constitución Política, la Ley y en especial las consagradas en el Código Único Disciplinario y las demás que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 3: El funcionario público que se encuentre incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad así deberá hacerlo saber inmediatamente de su superior jerárquico y deberá abstenerse de autorizar, aprobar, formar o suscribir cualquier acto que comprometa la responsabilidad de la Empresa Social del Estado Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande.

PARÁGRAFO 4: En caso de que se configure inhabilidad y/o incompatibilidad en una tercera persona respecto de su cargo, es decir, que tiene conocimiento de que una persona se encuentra en alguna de dichas situaciones, deberá hacerlo saber inmediatamente de su superior jerárquico y deberá impedir que dicha persona suscriba el acto o contrato, si es respecto de él.

PARÁGRAFO 5: Tratándose de contratistas o proponentes deberá verificarse de manera oportuna si el mismo se encuentra en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.

PARAGRAFO: La competencia en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. entendida como la posibilidad de obligar legalmente al Hospital, se encuentra en cabeza del Representante Legal.

ARTÍCULO 9: CONFLICTO DE INTERESES: Se entenderá por Conflicto de Intereses, toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de los miembros de Junta Directiva, Gerente, funcionarios y contratistas de la Empresa Social del Estado Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande, pueden estar enfrentados con los intereses del Hospital o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales. Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses institucionales pueden llegar a generar un beneficio personal, económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, o puede incluso llegar a generar una falta de integridad, afectando la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Respecto al desarrollo de la gestión contractual, un conflicto de interés se presenta cuando en la toma de decisiones hay la presencia de intereses antagónicos que puedan afectar la transparencia y pueden llevar a que se adopten determinaciones en contra del interés público. En los procesos de selección existen dos fuentes de conflicto de interés, una los funcionarios o contratistas que participan en la elaboración de los estudios previos que soportan la contratación y/o en la evaluación de las ofertas. La otra, el futuro contratista de la Entidad.

PARÁGRAFO: El funcionario público que se encuentre inmerso en conflicto de intereses, deberá declararse impedido, dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento mediante escrito dirigido a su superior en el cual exprese las razones, señale la causal y si fuese posible, aporte las pruebas pertinentes. Así mismo, respecto de los contratistas, quienes dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento deberán comunicar a su supervisor la situación presentada, conforme con lo aquí dispuesto. Tratándose de procesos contractuales esta verificación deberá hacerse de cada uno de los proponentes o futuros contratistas de manera oportuna, previa recomendación del Comité Técnico Evaluador.

ARTÍCULO 10. BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: La buena práctica en la Empresa Social del Estado Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande se presenta desde tres ópticas:

1. A las áreas requirentes les corresponde hacer el análisis adecuado para la correcta elaboración de los estudios previos y construcción de los demás documentos necesarios para adelantar el proceso de selección y la correcta ejecución del contrato. Dentro de estas actividades, el área generadora de la necesidad deberá estructurar la manera como el contratista acreditará el cumplimiento de las obligaciones y/o justificará el desembolso o pago, como la periodicidad en que se efectuará.

2. El área requirente en todo caso tendrá un papel fundamental para la finalización de los contratos suscritos por el Hospital, toda vez que deberá propender hacia la optimización en la recolección de información, para garantizar un adecuado proceso de liquidación, cierre o archivo de los expedientes contractuales.

3. Todos los funcionarios del Hospital deben dar cumplimiento a los plazos establecidos en los diferentes procedimientos que se desarrollan en la gestión contractual.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponden de manera exclusiva al Gerente, quien podrá delegarla total o parcialmente en los empleados públicos del nivel directivo, con excepción del Asesor de Control Interno.

ARTICULO 12. DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA:

1. GENERAL: El Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. podrá suscribir y ejecutar toda clase de contratos de minima cuantia, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que establecidos en la presente Resolución y los demás previstos de manera específica en la presente Resolución.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

2. ESPECÍFICA: El Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva para suscribir y ejecutar toda clase de contratos de menor y mayor cuantía, debiendo cumplir con el trámite a seguir en consideración a la cuantía; y requiere el Gerente autorización de la Junta Directiva para la celebración de los contratos previstos de manera específica en la presente resolución.

PARAGRAFO: No se requiere de autorización para celebrar contratos de venta de servicios de salud o prestación de servicios de salud con el Ministerio de la Protección Social, Secretaria de Salud Departamental, Entidades Territoriales, entidades públicas o privadas, EPS-S, EPS-C, ESS, IPS, ESE, ARP.

ARTICULO 13. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), permuta, empréstitos, compras de título de valor, contratos de sociedad, contratos de riesgo compartido, contratos de concesión de servicios, contratos de menor y mayor cuantía y los demás que expresamente determine la Ley.

ARTÍCULO 14. RESPONSABLE DEL PROCESO: La contratación se adelantará bajo la coordinación del funcionario del área interesada en llevar a cabo el proceso de contratación, es decir, Despacho del Gerente, Subgerente, Odontología, Bacteriología, Medicina General, Enfermería, Talento Humano, Almacén, quienes tendrán a su cargo la dirección de los trámites administrativos, la identificación de las directrices sobre las condiciones referidas a la consolidación de la totalidad de los documentos necesarios para el inicio de los procesos de contratación. En consecuencia, la responsabilidad de cada Dependencia u oficina respectiva se remite a estructurar, definir y evaluar los documentos técnicos, económicos, criterios de ponderación, plazos, valores y objeto a utilizar en el proceso contractual y a responder por el contenido de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas tiene la responsabilidad de coordinar el desarrollo del proceso con el acompañamiento y asesoría permanente del área jurídica durante todas las etapas, donde entregará todos los soportes del proceso y el borrador del termino de condiciones de la convocatoria pública, subasta inversa y la contratación directa cuando para este caso según lo previsto en la presente resolución, según sea el caso, para que dicha Oficina determine los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARÁGRAFO 2. Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas en el desarrollo del proceso contractual, tiene la responsabilidad, de coordinar con el área jurídica, la publicación en el portal único de contratación y en la página web de los actos que requieran de dicha formalidad según lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución No. 1440 de agosto 14 de 2024.

ARTÍCULO 15: TERMINOS Y DEFINICIONES: Los siguientes son los términos de común uso en la actividad contractual:

CONTRATO ESTATAL: Acuerdo celebrado entre el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y el oferente favorecido con la adjudicación de una

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa, en el cual se fijan el objeto, valor, plazo y demás condiciones.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación para la asunción de compromisos y suficiente para respaldar el contrato. Puede ser mayor al valor del contrato.

ACTA: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.

AJUSTES: Es la diferencia de precios que se genera por la variación de los costos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución y que fueron pactados inicialmente en el contrato.

ANTICIPO: Son recursos públicos entregados por el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante, bajo su supervisión y vigilancia. El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta de recibo que se presente hasta su total amortización. Como es un pago no causado a ingreso alguno, éste constituye para el contratista un pasivo (cuenta por pagar).

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Proceso de selección para la contratación prescindiendo de las formalidades establecidas para el proceso de convocatoria pública y subasta inversa, garantizando el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto de Contratación.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa y con quien se celebra el respectivo contrato.

CONTRATO ADICIONAL: Acuerdo que celebra el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y el contratista para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor de un contrato. Ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

GARANTÍA ÚNICA: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de Correcta inversión y buen manejo del anticipo;

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

calidad del bien o servicio suministrado; pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios.

IMPREVISTOS: Es el porcentaje de los costos indirectos del contrato incluidos en el AIU.

INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato y representa al Hospital ante el contratista.

SUPERVISOR: Servidor público que representa al Hospital, designado mediante oficio para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato.

INTERVENTORÍA: Es el conjunto de actividades de vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

ÍTEMS NO PREVISTOS: Actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que surgen súbitamente durante la ejecución de un contrato que deberán realizarse previo estudio y aprobación del justo precio.

CONVOCATORIA PUBLICA: Proceso público de selección que se aplica para la contratación de mayor cuantía, menor cuantía, subasta inversa.

SUBASTA INVERSA: Proceso público de selección que se aplica para la adquisición de bienes y servicios de características y condiciones técnicas uniformes.

ACTA DE LIQUIDACION: La liquidación final de contrato tiene como objetivo principal que las partes definas sus cuentas, que decidan en qué estado quedan después de cumplida la ejecución del contrato; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento.

ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual se efectúa el pago por parte del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, por las labores ejecutadas durante el período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.

OTROSI: Documento contentivo de una modificación o aclaración a las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato. Debe ser firmado por las mismas personas que firman el contrato original, o quienes hagan sus veces.

PAGO ANTICIPADO: Son recursos públicos pagados en forma adelantada por el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, los cuales representan una verdadera forma de pago por la ejecución del contrato y pueden ser invertidos libremente por el contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir con el objeto contratado y del deber del Estado de velar por tal cumplimiento. El pago anticipado será pagado antes de la iniciación del contrato o durante su desarrollo, razón por la cual, ésta constituye para el contratista una cuenta por cobrar.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Es el evento jurídico que se surte mediante la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado en el contrato, para la ejecución del objeto contratado.

TERMINO DE CONDICIONES: Marco normativo bajo el cual se desarrolla el procedimiento de convocatoria pública y subasta inversa, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente, el contratista durante la ejecución del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Amparo autónomo que debe ser constituido por los contratistas en contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad, con el que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato respectivo.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta se utilizará sólo para este fin. El valor total del contrato estará respaldado por un registro presupuestal o la suma de varios.

REVISIÓN DE PRECIOS: Es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

TRABAJO ADICIONAL: Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, respecto de las cuales el Hospital podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas.

REGISTRO DE PROPONENTES: Es el registro que hacen los contratistas en la Cámara de Comercio.

UNIÓN TEMPORAL: Asociación de dos o más personas, quienes en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cumpliendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato.

ADENDAS: El Hospital puede modificar los términos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. El Hospital puede

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

expedir Adendas para modificar el Cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.

El Hospital debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION: La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y. además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

BIENES NACIONALES: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

CATÁLOGO INCLUSIVO: Es una herramienta desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, para impulsar el tejido empresarial colombiano a través de la adquisición de bienes y servicios de producción nacional y que son ofertados por organizaciones de economía solidaria clasificadas como Mipymes.

CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio c) y la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: Es una herramienta de política de innovación a través de la cual las Entidades Estatales adquieren un producto o servicio

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

de base tecnológica para dar respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si las hay, estas requieren ajustes o mejoras. Este tipo de compras pueden requerir investigación y desarrollo tecnológico para la exploración de alternativas, el diseño de soluciones, el prototipado o la fabricación original de un volumen limitado de primeros productos o servicios a modo de serie de prueba; o extenderse hasta la producción o suministro de los bienes y servicios.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) Los estudios y documentos previos; (b) El aviso de convocatoria; (c) Los términos condiciones o la invitación; (d) Las Adendas; (e) La oferta; (f) El informe de evaluación; (g) El contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

ENTIDAD ESTATAL: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ETAPAS DEL CONTRATO: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

GRANDES SUPERFICIES: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

LANCE: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

MARGEN MÍNIMO: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

MIPYME: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

OPERACIÓN PRINCIPAL DE LOS ACUERDOS MARCO Y DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA: Es el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.

OPERACIÓN SECUNDARIA DE LOS ACUERDOS MARCO Y DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA: Es el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal del Acuerdo Marco de Precios.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PERÍODO CONTRACTUAL: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

RIESGO: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

CONVENIOS SOLIDARIOS: Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN: Cuando un territorio o resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

representante legal del resguardo designado por las autoridades propias; y este caso el ente territorial deberá proceder a la ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en dicho contrato, con estricta aplicación de las normas que rigen la contratación estatal.

ACUERDOS COMERCIALES: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.

TITULO II

CAPITULO I

CUANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 16. CUANTIA: Hace referencia al valor de contrato y se clasifica dentro del monto señalado se debe incluir el valor del IVA aplicable:

MINIMA CUANTIA: Aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

MENOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) e igual o inferior a mil doscientos (1.200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

MAYOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a mil doscientos (1.200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

TITULO III

DE LOS CONTRATOS

CAPITULO I
ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

ARTICULO 17. OBJETO DEL CONTRATO: Es dar o hacer algo encaminado a lograr la satisfacción de las necesidades del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTICULO 18. SUJETOS O PARTES: Es toda persona, natural o jurídica, o de creación legal o por acción de Ley, que celebra un contrato encaminado a lograr satisfacer las

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

necesidades del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado, Cada sujeto o parte pueden ser una o varias personas.

ARTICULO 19. CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD: Es el acuerdo deliberado, consciente y libre de vicios que anulen o destruyan la voluntad respecto a un contrato con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTICULO 20. CAUSA O FINALIDAD: En los contratos celebrados con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado, la causa es la de lograr la satisfacción de las necesidades del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTICULO 21. CAPACIDAD: Es la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones en relaciones contractuales celebradas con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado y estará determinada de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 22. CONTENIDO: En todo contrato celebrado por el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado se estipularán las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre debe precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones, modo, tiempo y lugar que se estime convenientes.

CAPITULO II
DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA

ARTICULO 23. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser realizados por personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

También son contratos de Prestación de Servicios los requeridos para el apoyo a la gestión de la entidad y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para el cumplimiento del objeto de la entidad o su normal funcionamiento.

ARTICULO 24. CONTRATOS DE CONSULTORÍA: Son contratos de consultoría los que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos, proyectos. Es obligatorio

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

CAPITULO III
DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

ARTICULO 25. DEFINICIÓN: Es el acuerdo entre dos partes en el que la primera se compromete a cumplir con la segunda, en forma independiente, prestaciones periódicas o continúas de productos o servicios. El contrato de suministros tiene por objeto la adquisición de bienes y/o servicios por la administración en forma sucesiva.

En todo contrato de suministros se debe precisar en forma clara su valor. Podrán sentarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos sujetos del contrato sufran fluctuaciones.

CAPITULO IV
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA BIENES MUEBLES

ARTICULO 26. DEFINICIÓN: El contrato de compraventa de bienes muebles tiene por objeto la adquisición por parte del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado del bien o bienes que requiera para su servicio. Es aquel contrato bilateral en el que una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega de una cosa determinada y la otra (compradora) a pagar por ella un cierto precio, en dinero o signo que lo represente.

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de garantizar los bienes por defecto de fabricación por un periodo determinado, tiempo durante el cual los daños por defecto de fabricación serán a cargo del contratista.

ARTICULO 27. DEL RETIRO DE SERVICIO DE LOS BIENES MUEBLES: Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o deterioro o por obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinados, o sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

ARTICULO 28. VENTA DE BIENES: El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, y de:

1. Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio y competencias del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

2. Se podrá enajenar los bienes que hayan sido dados de baja.

3. Se cuente con la aprobación previa de la Junta directiva.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

HSB
HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO V
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 29. DEFINICIÓN: El contrato de compraventa tiene por objeto la adquisición o venta por parte del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado de bienes inmuebles. Estos contratos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

La adquisición o venta de los bienes inmuebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

En los contratos para la adquisición de bienes inmuebles. Se entienden incorporadas las reglas de código civil relativas a las obligaciones de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

CAPITULO VI
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD

ARTICULO 20. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD. Son aquellos que celebra el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria, hospitalaria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y otros planes que defina Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

ARTICULO 31. DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado como del contratista, se regirán por lo establecido en el presente estatuto de contratación y el manual de contratación.

ARTICULO 32. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICOS DE SALUD. Cuando Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno nacional o el ministerio de la Protección Social o la junta Directiva de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado durante la negociación si la normatividad lo permite.

ARICULO 33. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTARTOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD. Podrá pactarse el pago principalmente a través de una o varias formas contempladas así:

1. Pago por servicio prestado con concertación de precio.

2. Pago por capitación.

3. Pago integral por diagnostico asociado

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO VII
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 34. DEFINICIÓN: Son contratos de obra los que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

ARTICULO 35. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE OBRA: En los contratos de obra puede pactarse el pago a través de una de las siguientes formas:

1. Por un precio global.
2. Por precios unitarios determinados por el monto de la inversión. Los precios de referencia para los contaros de obra pública serán los precios unitarios del Departamento del Valle del Cauca.
3. Por el sistema de administración delegada.
4. Por el sistema de reembolso de gastos y honorarios.
5. Por el sistema de pago de mano obra, con suministro de materiales por el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

CAPITULO VIII
DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

ARTICULO 36. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: Este es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce, un precio determinado. Se puede realizar directamente sin que requiera proceso de selección.

CAPITULO IX
DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO

ARTICULO 37. DE LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO: Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado de recursos de moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de selección. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles.

HSB
HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en todo caso se deberá tener en cuenta las normas presupuestales que lo reglamentan y deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

CAPITULO X
CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA

ARTICULO 38. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGECIA: El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección.

PARAGRAFO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal.

CAPITULO XI
DE LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS

ARTICULO 39. DE LOS DEMÁS CONTRATOS: En desarrollo de lo dispuesto en la presente resolución el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

ARTICULO 40. CONTRATOS DE SOCIEDAD: La participación del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado en contratos de sociedad y en los de riesgo compartido será decidida y aprobada por la Junta Directiva.

ARTICULO 41. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION PARA EL FOMENTO Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son convenios especiales de cooperación que puede celebrar el Hospital San Bernabé con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar algunas de las actividades científicas o tecnológicas de que tratan los Decretos 393 y 591 de 1991. Estos convenios tienen origen del preámbulo y en los artículos 67, 69 y 70 de la Constitución Política y son desarrollados por la ley 1150

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 del 2015, la Ley 29 de 1990, modificada por la ley 1286 de 2009 y por los Decretos 393 y 591 de 199.

ARTÍCULO 42. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Son contratos o convenios que puede celebrar el Hospital San Bernabé, con organismos internacionales, en tres eventos:

a) Contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito.

b) Contratos celebrados con personas extranjeras de derecho público.

c) Contratos suscritos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Este tipo de contratación procede cuando existe la posibilidad o hay manifestación de interés de las partes o de una de ellas, para asociarse, celebrar convenios o acuerdos de esta índole.

En los contratos celebrados con organismos multilaterales de crédito, los cuales son financiados con fondos de dichos organismos, el Hospital San Bernabé se someterá a los reglamentos que dichos organismos dispongan, en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación, así como de cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. No obstante, esto es facultativo, no es imperativo y obedece en todo caso a la negociación previa entre las partes.

ARTÍCULO 43. CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL HOSPITAL SAN BERNABE: Es la posibilidad que tiene el Hospital San Bernabé de recibir bienes a título gratuito.

Este tipo de contratos procede cuando el Hospital San Bernabé, acepta de manera gratuita bienes que son propiedad de otra persona natural o jurídica de derecho público o privado, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y las normas civiles y comerciales.

ARTÍCULO 44. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO: Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, por un tiempo determinado, para que ésta haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este tipo de contrato requiere autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 45. CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICA: Es un contrato o convenio entre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado y una o más empresas del sector público o privado para la realización de un negocio en común, en el cual cada parte aporta sus habilidades, sus competencias y sus recursos sin perder la identidad y la individualidad como persona jurídica o empresa. Sin embargo, dichos contratos o convenios no se circunscriben a un negocio puntual, sino que en ellos se manifiesta la voluntad expresa de identificar nuevos negocios, afines a las actividades principales de las empresas.

PARÁGRAFO. Las alianzas estratégicas deben suscribirse después de un proceso de análisis que debe incluir una identificación de posibles aliados, un estudio y una valoración de las ventajas y las desventajas, el Gerente del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado creara un comité designando los funcionarios que harán parte de éste.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Dicho comité debe presentar una justificación de la alianza, explicando las razones por las cuales el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado no puede acometer el negocio sin aliados, bien porque no está preparada, porque se requieren grandes inversiones que no están previstas en el presupuesto o porque el riesgo implícito en la nueva actividad no lo hace conveniente.

Todo contrato o convenio de una alianza estratégica debe establecer claramente las condiciones bajo las cuales pueden cambiar los aportes y responsabilidades de las partes y la forma de dar por terminada la alianza en un plazo no superior a seis meses después de la notificación de cualquiera de las partes.

En el documento que se eleve para la institucionalización de la alianza estratégica, debe hacerse una definición de reglas, roles, procedimientos y sistemas de decisión que faciliten el desarrollo de la alianza, además de los aportes en dinero e infraestructura que cada uno de los aliados realice a la alianza.

ARTICULO 46. DE LOS CONVENIOS: El acuerdo de voluntades celebrado por el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado con personas de derecho privado o público, mediante el cual se consolida una relación de cooperación vinculante jurídicamente para las partes, y con el fin de cumplir deberes o funciones y alcanzar objetivos institucionales.

Las principales diferencias a señalar entre los convenios y contratos, se resumen así:

1) El convenio puede o no contar con un contenido patrimonial, mientras en el contrato, ésta es una característica esencial.

2) En el convenio la parte pública impone las condiciones de celebración en virtud de la norma que lo faculta para su celebración, mientras en los contratos existe una relativa libertad al pactar su contenido.

3) En principio, los intereses en juego en un convenio son de carácter general, es decir las partes buscan el bienestar social, antes que obtener una utilidad. Por el contrario en el contrato, el contratista siempre busca un beneficio patrimonial.

4) Para la adjudicación de un contrato, por regla general, debe existir un proceso de selección previo, salvo expresas excepciones. En materia de convenios puede prescindirse de la convocatoria pública, aunque respetando los principios orientadores de la actividad administrativa.

CLASES DE CONVENIOS:

LOS INTERADMINISTRATIVOS: Son los que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

LOS DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN: Se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro. Pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de los convenientes. Su sustento legal se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

LOS CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio. El convenio docencia-servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio.

CAPITULO XII
CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

ARTÍCULO 47. CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La contratación de que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el proceso de contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARAGRAFO 1: La Empresa Social del Estado Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande debe adelantar un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", cuando en la etapa de planeación la Entidad identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

PARAFRAFO 2: La Empresa Social del Estado Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande no deberá adelantar un proceso competitivo, en el caso de las excepciones previstas en el párrafo final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que trata de contratos para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro y el primer párrafo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que trata de convenios de asociación con aportes mínimo del 30% de la ESAL; casos en los cuales no se debe desarrollar proceso competitivo.

PARAGRAFO 3: Los siguientes son las actividades para proceso no competitivo y para proceso competitivo con ESAL:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Estudios Previos para analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la sección III. Literal B de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.	Área o dependencia relacionada con el proceso
2	Estudios Previos para identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.	Área o dependencia relacionada con el proceso
3	Estudios Previos para definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados; de ser el caso incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico.	Área o dependencia relacionada con el proceso
4	Análisis del sector económico y sustentación de por qué la administración municipal utilizara una contratación especial.	Área o dependencia relacionada con el proceso
5	Autorización previa y expresa del Representante Legal de la Entidad. Se debe tener en cuenta que esta función es indelegable de acuerdo a lo ordenado en la parte final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.	Gerente
6	Solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Área o dependencia relacionada con el proceso
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Subgerente
8	Invitación privada para proceso no competitivo e invitación pública para proceso competitivo	Gerente
9	Para proceso competitivo deberá cumplir las siguientes fases: - Definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar	Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	ofertas, demás criterios de participación y observaciones al proceso competitivo, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.	
10	- Definir un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP. - Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP. - Publicación de Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.	Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso
11	Recibo de propuesta	Área o dependencia relacionada con el proceso
12	La Entidad Estatal deberá Verificar la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las Entidades sin Ánimo de Lucro.	Comité evaluador
13	La Entidad Estatal deberá Verificar que los administradores y miembros de junta u órgano colegiado no se encuentren en situaciones de incompatibilidad, inhabilidad para contratar con el estado o conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato.	Área o dependencia relacionada con el proceso
14	Resolución de Contratación con Entidad sin Ánimo de Lucro.	Gerente
15	Firma del Contrato	Gerente-ESAL

ARTÍCULO 48. CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y/O CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Empresa Social del Estado Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande podrá celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades propias con las funciones del Hospital asignadas por la Ley.

Estos convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO XIII

DE LAS ÓRDENES

ARTÍCULO 49: TIPOS DE ÓRDENES CONTRACTUALES SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR:

ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO: Orden contractual elaborada para la adquisición de materiales, repuestos e insumos.

ORDEN DE SERVICIO: Se diferencia de la orden de trabajo por cuanto en la orden de servicio el contratista suministra mano de obra e insumos, pero no ejecuta obra.

ORDEN DE TRABAJO: Orden contractual que se suscribe con una persona natural o jurídica para la realización de trabajos predominantemente materiales sobre bienes muebles o inmuebles, tales como reparación, construcción, mantenimiento etc. En esta modalidad. El contratista suministra tanto los materiales como la mano de obra. El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado en esta modalidad también puede suministrar los materiales y equipos.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Orden contractual que se suscribe con una persona natural para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos se realizan cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La forma de pago se realiza por mensualidades vencidas.

TITULO IV

CAPITULO I

REQUISITOS HABILITANTES

ARTÍCULO 50. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. En los términos de condiciones teniendo en cuenta la modalidad de selección (convocatoria pública de menor cuantía, subasta inversa y convocatoria pública mayor cuantía), se deben establecer los requisitos habilitantes, contemplando el riesgo del proceso de contratación y el valor del contrato objeto del proceso de contratación.

ARTÍCULO 51. REQUISITOS HABILITANTES: Constituyen requisitos habilitantes:

- Experiencia: Contratos celebrados y ejecutados por el proponente.

- Capacidad Jurídica: Capacidad jurídica del proponente y del representante legal de las personas jurídicas y autorizaciones especiales para adquirir obligaciones, si fueren necesarias.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Capacidad Financiera: Indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente, entre los cuales están:

Índice de liquidez: activo corriente divido por el pasivo corriente.
Índice de endeudamiento: pasivo total divido por el activo total.
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional divida por los gastos de intereses.

- Capacidad Organizacional: Indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad del Patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos habilitantes serán determinados y evaluados por el funcionario respectivo y el líder del área Jurídica, teniendo en cuenta cada proceso de selección.

PARAGRAFO 2: Los términos de condiciones para (convocatoria pública de menor cuantía, subasta inversa y convocatoria pública mayor cuantía), deberán contener como mínimo:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que el Hospital tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que el Hospital estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo el Hospital deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo dentro del cual El Hospital puede expedir adendas.

14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por el Hospital y se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación,

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que el Hospital no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

TITULO V

CAPITULO I
DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA

ARTÍCULO 52. DEFINICIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Es el control, la vigilancia y coordinación que realiza una persona natural o jurídica (funcionario de la entidad o particular contratado), a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un Convenio, contrato u orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir del perfeccionamiento del contrato, hasta su liquidación definitiva, con el ánimo de garantizar que el objetivo del contrato se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presente dificultades, se tomen las acciones pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de Contratación, previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente del Hospital y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTICULO 53: CALIDADES Y REQUISITOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR.
Las funciones o labor de Interventoría y Supervisión debe designarse a personal idóneo, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado para la Interventoría o Supervisión a realizar.

Para tal efecto, el ordenador del gasto será el responsable de designar el Interventor o Supervisor, para lo cual deberá tener en cuenta que el perfil de la persona designada o seleccionada, sea acorde al objeto contratado y cuente con la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 54: DESIGNACION DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR.

En cada contrato o convenio que suscriba el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado, se indicara el nombre, identificación y cargo del funcionario del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado que ejercerá la Interventoría o Supervisión y contara con su respectiva firma.
Con la firma del Interventor o Supervisor en el contrato o convenio se entiende que se ha designado y notificado la respectiva Interventoría y Supervisión; o cuando se estime conveniente la designación podrá ser realizada en documento independiente al contrato o convenio, ya sea durante la etapa previa del proceso Contractual o inmediatamente se firme el contrato o convenio, en todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente: En el contrato o convenio, o documento independiente éste, por el cual se designe el interventor o supervisor se hará alusión a la obligación de cumplir el presente estatuto de contratación y el manual de contratación y debe designarse al menos previamente al inicio del respectivo contrato o convenio.

PARAGRAFO: La designación de la función de Interventor o Supervisor a un funcionario del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado es de obligatoria aceptación. Cuando el funcionario considere que no puede ejercerla, informara por escrito los motivos al ordenador del gasto o a su delegado, quien objetivamente analizara los motivos expuestos y en caso de aceptarlos, procederá a designar el nuevo Interventor o Supervisor, notificando respectivamente al nuevo funcionario designado, situación está que será comunicada de inmediato al Contratista.

La Interventoría o Supervisión podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo exigieren, en estos casos la participación del interventor en la etapa precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo.

En todo caso la etapa preparatoria de cada proceso contractual, el ordenador del gasto determinara si la Interventoría será ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios (Interventor interno), o si se contratara Interventoría externa. Con el fin de que alternamente se adelante el proceso de selección del Interventor externo (Cuando sea el caso).

ARTICULO 55: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.

Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación que le aplican al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado la Interventoría o supervisión desarrollara su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En este sentido:

- Colaborara con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.

- Velara por que los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados y que los recursos sean ejecutados en forma

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

adecuada y de acuerdo a las asignaciones presupuestales del registro presupuestal del contrato.

- Verificara el cumplimento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato y responderá de los resultados de su gestión y de las decisiones tomadas respecto a las condiciones mencionadas, durante la vigencia del contrato.

- Verificara el cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

- Verificara los requerimientos exigidos de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos (cuando fuere el caso).

- Certificara el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.

ARTICULO 56: FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.

Son finalidades de la Interventoría o supervisión:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.

- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista, o cuando el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado lo requiera.

- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.

- Mantener permanentemente comunicación con el contratista y con el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado.

- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

- Revisar las solicitudes de adicción en dinero y en tiempo requeridas por el contratista, emitir un concepto técnico al respecto y enviar al ordenador del gasto para su aprobación.

- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

- Informar oportunamente al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.

- Garantizar que el contratista presente la totalidad de los documentos exigidos por el San Bernabé Empresa Social del Estado para proceder a la liquidación del contrato, así como

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

que el contratista mantenga actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

ARTICULO 57: FACULTADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISION.

En ejercicio de su definición el interventor o supervisor estará facultado para actuar conforme lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado por el presente estatuto de contratación y el manual de contratación, compete al Interventor o supervisor:

- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le apliquen.

- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Sin modificar el contrato.

- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén concordancia con el contrato y la ley.

- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto contractual.

- Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales exigidas, en valor y vigencia.

ARTICULO 58: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

- Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido funciones de Interventoría. (Art. 53 Ley 80 de 1993).

- Los servidores públicos que ejerzan funciones de supervisión, tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

- El artículo 48, numeral 34 del actual régimen disciplinario, (Ley 734 de 2002) define como una de las faltas gravísimas para los interventores la siguiente: "No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibidas a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 59: PROHIBICIONES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES.

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el Hospital se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses definidos en el código de ética de la entidad que puedan afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la Interventoría, o este incurso en alguna conducta contemplada en la ley 734 de 2002.

Se prohíbe a los Interventores o supervisores:

- Adoptar decisiones que le corresponden a la Entidad la aprobación de adiciones, prorrogas, suspensiones, modificación al objeto del contrato o cláusulas del mismo, entre otras, que impliquen modificaciones del contrato y/o sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, para ello se requiere la autorización y aprobación del ordenador del gasto.

- Participar en procesos de selección en el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado con el contratista persona natural o jurídica, el cual le está ejerciendo la Interventoría.

- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o pata un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

- Autorizar la ejecución de ítem no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la autorización de la entidad, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales y/o actas que si lo establezcan.

- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

- Gestionar indebidamente a título personal asuntos al contrato.

- Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación respectiva debidamente justificada.

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

- Transar o conciliar diferencias y divergencias entre la entidad y el contratista.

- Delegar las funciones o labores de Interventoría o supervisión.

ARTICULO 60: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA O DEL SUPERVISOR.

El interventor o supervisor ejercerá las siguientes funciones:

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

a) Funciones de tipo Administrativo:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Gestionar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y el Hospital.

6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la oficina de contratación o quien haga sus veces.

7. Coordinar con las dependencias del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones.

Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones.

8. Procurar que por causas aplicables al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompe el equilibrio financiero del contrato.

9. Procurar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.

11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

12. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.

13. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

14. Entregar a la oficina de contratación o quien haga sus veces, los archivos y la información técnica, administrativa y financiera, una vez liquidado el contrato.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

15. Coordinar con la oficina de contratación o quien haga sus veces, la organización del archivo de todos los documentos pertenecientes al expediente del contrato.

16. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponden a la función de Interventoría.

b) Funciones de tipo Técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta d iniciación y la ejecución del objeto pactado.

2. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.

3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. Someter a consideración del ordenador del gasto las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios ene l equipo ofrecido.

4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente, previo concepto de la Interventoría.

5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

8. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado de los equipos, elementos y documentos suministrados por el; constatar su estado y cantidad.

9. Realizar mediciones de cantidades de obras ejecutadas, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejara constancia en actas de trabajos ejecutados.

10. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y lo que exijan su ejecución; para el caso de obra publicada, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en el las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

11. Someter a aprobación del Gerente los trabajos o actividades extras y adicionales, suspensiones, reinicio, reajuste de precios, etc., previa emisión de su concepto técnico al respeto.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

c) Funciones de tipo financiero:

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, y el plan o programa de inversión del anticipo para su aprobación.

2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia del Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista (facturas y/o documento equivalente a la factura), soportadas con las actas o certificaciones sobre avance o terminación del contrato, según sea el caso.

3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y asegurar la amortización total del anticipo.

4. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.

5. Verificar que el contratista este al día en los pagos de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes para cada caso.

6. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiere.

7. Cerciorarse que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa formalización entre las partes.

8. Efectuar las actividades del caso, para el buen desarrollo financiero del contrato.

d) Funciones de tipo legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación o por el término definido el contrato.

2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Hospital, en especial al ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.

3. Verificar que existan las licencias necesarias, y que se encuentren vigentes para la iniciación, y durante el desarrollo del contrato.

4. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

5. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.

6. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.

7. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

9. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.

10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

11. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Adelantar los trámites necesarios y proyectar el acta de liquidación del contrato.

13. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

14. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponda a la función de Interventoría.

ARTICULO 61: INFORMES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Corresponde al interventor o supervisor, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría, en formatos o papeles de trabajo.

El interventor o supervisor elaborará informes periódicos y final según el plazo y naturaleza del contrato, enviándolos a la oficina de contratación o quien haga sus veces, para que se adjunten al expediente del respectivo contrato, con copia a las dependencias interesadas en la ejecución del contrato (si es el caso).

En dicho informe debe aparece el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que d una u otra forma, este relacionado con el desarrollo del mismo.

En el caso de presentarse cualquier circunstancia que requiera cambio de Interventor o Supervisor, el Interventor o Supervisor inicial realizara informe de Interventoría con corte a la fecha hasta la cual realiza su labor, con el fin de que el nuevo conozca el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución, etc.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Los informes de los Interventores serán tomados como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos y para hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro, por lo que el Interventor vigilara que las garantías se encuentren vigentes conforme a lo inicialmente pactado en el contrato.

ARTICULO 62: GLOSARIO.

Planos o Esquemas y Localización de la Obra: Indispensable para determinar cantidad de obra contratada y su ubicación exacta para el ejercicio del control de gestión y resultados.

Presupuesto de Obra: Mediante éste se estipula las cantidades, los valores unitarios y el valor total de las obras a ejecutar en un contrato de obra.

Análisis de Precios Unitarios: Estos análisis discriminan la cantidad y el valor de materiales, maquinarias y equipos, mano de obra y utilidades en una actividad o ítems determinado en el presupuesto de obra.

Programación de Ítems de la Obra o Cronograma de Actividades: Se refiere a determinar la duración de la obra en días, semanas, meses. Se realiza con el fin de saber cuál es el tiempo requerido para la ejecución del contrato, especificando en el tiempo que actividades se van desarrollando y el orden consecuente de los mismos. Sirve para hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, evaluar al contratista y determinar la ruta crítica del proyecto.

Licencia Ambiental o Permiso de la CVC: La ejecución de las obras, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notarias al paisaje requerirá de una licencia ambiental (ley 99 de 1993 y su reglamentación vigente).

Contratista: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se firma un contrato o convenio.

Contrato Estatal: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define el Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

Perfeccionamiento del Contrato: Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito.

Legalización del Contrato: Evento mediante el cual el área o funcionario competente verifica que se dio cumplimiento a los requisitos, (aprobación de las garantías, pago de publicación en Gaceta Oficial u por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, impuesto de timbre), expedición de registro presupuestal a partir del cual se puede dar inicio al contrato.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Interventoría: Conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdos con lo previsto en las normas vigentes, en lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente estatuto de contratación y el manual de contratación.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que presenta a la entidad en el contrato, encargada de vigilar su ejecución y hacer cumplir las obligaciones que éste se deriven, con quien la entidad celebra un contrato de interventoría.

Supervisor: Persona designada (Servidor Público), para ejercer control y vigilancia sobre la ejecución de un contrato de Interventoría, es decir supervisa las labores del Interventor.

Acta: Documento protocolario donde quedan registrados todos los compromisos, acuerdos o discrepancias entre las partes que contratan o sus representantes relacionadas con la ejecución del contrato y en algunos casos servirá de soporte para efectuar los pagos pactados en el contrato.

Bitácora o Libro de Obra: Es el documento en el cual se hacen todas las anotaciones, correspondientes a la ejecución de la misma y sirve para dejar las constancias y las características del sistema constructivo, se harán constar las acciones realizadas diariamente, así como las actas de comités técnicos de obra o administrativos que se realicen. Este libro formara parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra.

Factura: La factura de venta o la factura cambiarias de venta corresponden a los documentos contables que soportan la causación de los ingresos percibidos como de los egresos generados por el ente en el desarrollo de la actividad económica, producto de la enajenación o compra de un bien o la prestación de un servicio.

Estos documentos deberán ser debidamente archivados, de forma consecutiva y cronológica, además de cumplir con las exigencias establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para los efectos tributarios y jurídicos.

Documento Equivalente a la Factura: El documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no Obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquiriente de los mismos. El documento equivalente en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla.

Anticipo: Son recursos públicos entregados por el Municipio al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el Municipio, bajo su supervisión y vigilancia.

El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta del recibo

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

soportada con su respectiva factura o documento equivalente a la factura que se presente, hasta su total amortización.

Pago anticipado: Son recursos pagados en forma adelantada por el Municipio, los cuales representan una verdadera forma de pago por la ejecución del contrato y pueden ser invertidos libremente por el contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir con el objeto contratado y del deber del Municipio de velar por tal cumplimiento.

TITULO VI

CAPITULO I

DEL ANTICIPO

ARTÍCULO 63. INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En los casos en los cuales haya pactado anticipo, a solicitud del interventor, el contratista deberá presentar el programa de inversión del anticipo, utilización del personal y equipos para su revisión y aprobación. Si el programa es rechazado, el interventor fijará los términos en que el contratista deberá modificarlo, debiendo presentarlo nuevamente para su aprobación. Si es aprobado, el interventor remitirá una comunicación al contratista solicitándole la presentación de la cuenta del Anticipo. Una vez el contratista presente la cuenta de Anticipo, el interventor deberá revisarla, y remitirla con la información requerida a la Tesorería.

ARTÍCULO 64. CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL ANTICIPO: En los contratos de obra o concesión que se realicen por selección de mayor cuantía, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARAGRAFO: En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, cuando el Hospital estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, y el Hospital deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

ARTÍCULO 65. RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista está obligado a rendir informes sobre el manejo del anticipo, teniendo en cuenta la forma de pago pactada. El interventor verificará que se realice la amortización del anticipo.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TITULO VII

CAPITULO I

GARANTIAS

ARTICULO 66. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado, se determina lo siguiente:

- Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia. También podrán aceptarse garantías bancarias o fiducias mercantiles en garantía.

- Los contratos de mínima cuantía no requerirán de garantías, salvo que el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado por el objeto del contrato determine exigirla.

- Las garantías ampararán los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o del pago anticipado, calidad del bien o servicio, correcto funcionamiento de equipos, estabilidad de obras, daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones, por los términos y en las cuantías que se establezcan en el contrato y/o en el termino de condiciones.

- Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y de seguro.

- En todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, en que se pacte anticipo, se exigirá constitución de garantía de buen manejo, correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser por un monto asegurado igual al del anticipo pactado y por un término equivalente al del contrato y cuatro (4) meses más o al de amortización del anticipo, si esta ocurre antes.

- En los procesos de selección (convocatoria pública, subasta inversa y menor cuantía según el caso) se deberá exigir póliza de Seriedad del Ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los términos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- La garantía de cumplimiento no podrá ser en ningún evento de monto inferior al de la cláusula penal pecuniaria si se estableciere en el contrato, y en ningún caso, inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El término de esta garantía será el del contrato y cuatro (4) meses más.

- La garantía que ampare el riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, deberá constituirse por el término del contrato y tres (3) años más.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- La vigencia de los amparos de calidad de la obra o servicio, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos por el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil y comercial, según el caso, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicio oculto, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.

Para cada caso el Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado determinará, según la naturaleza del contrato y su objeto, el amparo de estabilidad de la obra, la vigencia será de uno (1) a cinco (5) años según el riesgo, contados a partir de la liquidación del contrato.

Se deberá reponer, ampliar o prorrogar la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

PARAGRAFO: En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

TITULO VIII

CAPÍTULO I

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

ARTÍCULO 67: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el Hospital, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTÍCULO 68. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el Hospital en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el Hospital adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este.

ARTÍCULO 69. TERMINACIÓN UNILATERAL: El Hospital, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. El Hospital dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTÍCULO 70. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El Hospital podrá hacer uso a la cláusula exorbitante indicada en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1.993, señalada en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el Hospital decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Hospital contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

TITULO IX

CAPITULO I

MIPYMES

ARTÍCULO 71. MYPIMES. Los procesos de selección con pluralidad de oferentes son susceptibles de ser con convocatoria limitada exclusivamente a Mipymes del nivel Nacional, Departamental o Municipal, siempre y cuando se manifieste el interés en participar

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) Mipymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Deberá presentarse durante el periodo previsto en el proyecto de pliego de condiciones y/o aviso de invitación; deberá reunir los siguientes requisitos:

- Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, suscrita por el Representante Legal principal, a nivel Nacional, Departamental o Municipal.

- Acreditar mínimo un (1) año de existencia.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Se podrá acreditar la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

TITULO X

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 72. DIFUSIÓN: El estatuto de contratación que se adopta por medio del presente Acuerdo deberá ser difundido por el Hospital a través de los diferentes medios de comunicación internos disponibles y entre los servidores públicos vinculados al Hospital.

ARTÍCULO 73. ACTUALIZACIÓN: El área jurídica será la responsable de la revisión y actualización del presente Estatuto contratación, de conformidad con las normas que modifiquen y adicionen la materia.

ARTÍCULO 74. APLICACIÓN: Los procedimientos incluidos en el Estatuto de Contratación que se expide mediante el presente Decreto deberán ser aplicados por los funcionarios que tengan a su cargo la contratación del Hospital.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARAGRAFO: TRANSICIÓN: El presente estatuto de contratación será socializado durante el mes siguiente a la fecha de su expedición y su aplicación a los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, será a partir del primero (1) de noviembre de 2024, debiendo al interior del Hospital tener que aplicar todos los procedimientos aquí establecidos y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 74. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: Los contratos del Hospital se someterán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 446 de 1998, Ley 1563 del 2012 o en las normas que la modifiquen reglamenten o sustituyan.

ARTICULO 76. CONTROL FISCAL: El control fiscal de la contratación se efectuará por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO 77. CONTROL SOCIAL: Las veedurias ciudadanas podrán realizar el control social a los procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el articulo 270 de la constitución política, el articulo 100 de la ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 78. MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: La Gestión documental del proceso de contratación incluye la creación del expediente electrónico en la plataforma dispuesta para tal fin, aplicativo donde obraran todos los documentos que se generen desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar dependiendo del objeto.

Por otro lado, los documentos físicos que se generen en el proceso contractual, además de reposar en documentos anexos de la plataforma electrónica que disponga el hospital, serán archivados en la carpeta física de cada contrato.

ARTÍCULO 79. CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, conforme lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 80. MANUAL DE CONTRATACION. Se autoriza al Gerente del Hospital para que dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del presente Acuerdo realice las actualizaciones y modificaciones al manual de contratación del Hospital conforme la Resolución No. 1440 de 2024 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 81. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E
BUGALAGRANDE

ACUERDO No. 004

(Octubre 11 de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en el Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande-Valle, a los once (11) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde
Presidente Junta Directiva

JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente
Secretario Junta Directiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **6.200.507**

MORALES GARCIA

APELLIDOS

JHON JANNER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1985**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-FEB-2003 BUGALAGRANDE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100700-00960088-M-0006200507-20180219 **0059**554945A 1 49611653

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES



NÚMERO 6200507

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES GARCIA
JHON JANNER

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2015	2025	2035

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 27-JUL-2007

Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO

- Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "*Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

- Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se cuentan del 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal deben ser acogidos conforme las normativas vigentes.

- Que el cargo Gerente Código 085, Grado 00 empleo público de período fijo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA queda vacante el 31 de marzo de 2024, siendo necesario proveerlo.

- Que el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, exige que se debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud y en aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige que previamente se realice la evaluación por competencias y verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; el Municipio mediante el contrato de prestación de servicios profesionales No. 117 de fecha 13 de marzo de 2024, con el señor FERNAN E. FORTICH PALENCIA, titular de la cedula de ciudadanía No. 73.089.038 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES – FUNDASABERES, identificada con con el NIT No. 806015732-2, persona jurídica idónea y con experiencia en procesos de selección de personal, la evaluación de competencias, la cual fue practicada a:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
JHON JANNER MORALES GARCIA	6.200.507

- Que una vez efectuada la evaluación de competencias se determinó lo siguiente:

El Doctor Jhon Janner Morales evidencia en su evaluación niveles fuertes en las siguientes competencias: Manejo eficaz y eficiente del recurso (área gerencial) es decir que tiene 99 % de capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

En compromiso con el servicio público (área entorno), tiene una capacidad de 85% para desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la empresa y de su grupo de trabajo

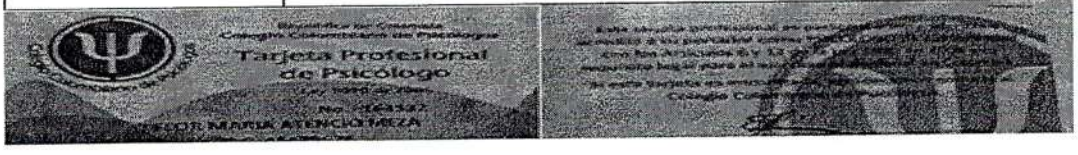
En manejo de las relaciones interpersonales (área interpersonal), tiene una capacidad de 85% para establecer relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que facilitan el buen desempeño institucional y favorecen el clima organizacional.

En orientación a los resultados (área desarrollo de tareas), tiene una capacidad de 80% para cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y eficiencia.

En Planeación (área intrapersonal), tiene una capacidad de 70% para reflexionar estratégicamente ideas y crear el máximo valor para determinar prioridades en la empresa

lo cual confirma que el perfil de competencias laborales *"compeTEA" del* evaluado es apto para ocupar el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ, MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

PROFESIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS	
RESPONSABLE DEL PROCESO	FLOR MARIA ATENCIO MEZA
PROFESIÓN	PSICOLOGA
TARJETA PROFESIONAL	163532



Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Que el fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.200.507 expedida en Bugalagrande, sus resultados determinaron que cuenta con las competencias y cumple con los requisitos para ejercer el cargo Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA identificado con la cedula de ciudadanía Número 6.200.507 expedida en Bugalagrande en el cargo de Gerente Código 085, Grado 00, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el periodo fijo del primero (1) de abril de 2024 al treinta y uno (31) de marzo de 2028.

PARAGRAFO: El salario del gerente será el mismo que devengue el alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE en cada vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento del periodo institucional como Gerente del fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. El fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales y de reconocimiento de ejercicio en el cargo a partir del primero (1) de abril de 2024.

Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal de Bugalagrande a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: María del Mar Hurtado Castillo – Secretaria de Servicios Administrativos

Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
ALCALDIA

ACTA DE POSESIÓN

Nombre y Apellidos: **JHON JANNER MORALES GARCIA**	
Cédula de Ciudadanía No: 6.200.507	
Denominación del Empleo: GERENTE HOSPITAL	
Código de Empleo**: 085**	Nivel Jerárquico: DIRECTIVO
Grado Salarial: **00**	Asignación Mensual: 7.115.556
Decreto de Nombramiento No.067 del 21 de marzo de 2024	
Fecha acta: Abril 01 de 2024.	

Naturaleza del cargo		Libre nombramiento y remoción		Trabajador oficial
		Carrera administrativa	X	Periodo fijo
Tipo de Nombramiento:		Propiedad- Reelección		Encargo
		Provisionalidad		Comisión
		Traslado		Reincorporación

Al despacho del Alcalde Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca, compareció el señor **JHON JANNER MORALES GARCÍA**, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, de conformidad con el Decreto No. 067 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Alcalde Municipal, para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:

SI	Formato Único de Hoja de Vida	SI	Fotocopia Cédula de Ciudadanía
SI	Certificado de Estudios, Diplomas	SI	Fotocopia Pasado Judicial
SI	Experiencia Laboral (Certificaciones)	SI	Fotocopia Libreta Militar
SI	Declaración Juramentada de Bienes	SI	Exámenes Médicos
SI	Antecedentes Disciplinarios	SI	Certificado de Responsabilidad Fiscal

Acto seguido, el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, procedió a rendir el juramento de Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del acta de posesión, que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargo público. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde Municipal, declara legalmente posesionado como Gerente del Hospital San Bernabé – Valle del Cauca.

El ALCALDE MUNICIPAL:	**JORGE ELIECER ROJAS**
POSESIONADO**:**	**JHON JANNER MORALES GARCIA**

Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
ALCALDIA

ACTA DE POSESIÓN

Nombre y Apellidos: **JHON JANNER MORALES GARCIA**				
Cédula de Ciudadanía No: 6.200.507				
Denominación del Empleo: GERENTE HOSPITAL				
Código de Empleo**: 085**	Nivel Jerárquico: DIRECTIVO			
Grado Salarial: **00**	Asignación Mensual: 7.115.556			
Decreto de Nombramiento No.067 del 21 de marzo de 2024				
Fecha acta: Abril 01 de 2024.				

Naturaleza del cargo		Libre nombramiento y remoción		Trabajador oficial
		Carrera administrativa	X	Periodo fijo
Tipo de Nombramiento:		Propiedad- Reelección		Encargo
		Provisionalidad		Comisión
		Traslado		Reincorporación

Al despacho del Alcalde Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca, compareció el señor **JHON JANNER MORALES GARCÍA**, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, de conformidad con el Decreto No. 067 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Alcalde Municipal, para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:

SI	Formato Único de Hoja de Vida	SI	Fotocopia Cédula de Ciudadanía
SI	Certificado de Estudios, Diplomas	SI	Fotocopia Pasado Judicial
SI	Experiencia Laboral (Certificaciones)	SI	Fotocopia Libreta Militar
SI	Declaración Juramentada de Bienes	SI	Exámenes Médicos
SI	Antecedentes Disciplinarios	SI	Certificado de Responsabilidad Fiscal

Acto seguido, el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, procedió a rendir el juramento de Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del acta de posesión, que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargo público. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde Municipal, declara legalmente posesionado como Gerente del Hospital San Bernabé – Valle del Cauca.

El ALCALDE MUNICIPAL:	**JORGE ELIECER ROJAS**
POSESIONADO**:**	**JHON JANNER MORALES GARCIA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E

SIGLA: HSB E.S.E

NIT No. 891900650-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X] OTRO [] ¿CUÁL? ____

TIPO: 04 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: BUGALAGRANDE | DIRECCIÓN: CRA 7 # 6-20

TELÉFONOS: 3187350243 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO DE URGENCIAS
2 SERVICIO CONSULTA EXTERNA
3 SERVICIO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
4 SERVICIOS EXTRAMURALES
5
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 140-2024 140-	X		2236235	20-jul-24	$ 103.310.986.00
DEL 21 DE MARZO DE 2024					
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 410-2024	X		2236235	1-dic-24	$ 197.870.838
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 192-2025	X		2236235	30-nov-25	$ 391.583.277

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MORALES | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARCIA | NOMBRES: JHON JANNER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 6´200.507 de Bugalagrande

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3'000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: ____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio 23 de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACION
DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

C E R T I F I C A Q U E:

Número del Contrato de Interadministrativo	*140-2024*
Contratante	*MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE*
Nombre del contratista	*HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.*
Nit. del contratista	*891.900.650-2*
Fecha de suscripción del contrato	*21.03.2024*
Fecha de finalización del contrato	*20.07.2024*
Valor del contrato	*$103.310.986.00*
Valor ejecutado	*$103.310.986.00*
Objeto	*REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVÉS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE VIGENCIA 2024*
Obligaciones del Contratista	*CUMPLIR A CABALIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN EL TIEMPO ESPECIFICADO EN EL MISMO.*
Lugar de ejecución del contrato	*BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA*
Estado del contrato	*EJECUTADO*
Año	*2024*

Dado en la Secretaría de Salud y Educación del Municipio de Bugalagrande, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024)

LINA VICTORIA VELEZ LORZA
Secretaria de Salud y Educación

Redactor y Transcriptor: Myriam Coy Pérez, Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Lina Victoria Vélez Lorza, Secretaria de Salud y Educacion

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.140-2024

DÍA	MES	AÑO
21	03	2024

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Bugalagrande, Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 6.197.835 de Bugalagrande, Valle, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Bugalagrande, según consta en el acta de posesión sin número de fecha Diciembre 28 de 2023 expedida por la Notaría Única de Bugalagrande Valle, para el periodo 2024-2027, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE** y por otra parte, **HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.**, identificado con el NIT No. 891.900.650-2, representado legalmente por el Doctor **JHON JANNER MORALES GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.507 expedida en Bugalagrande, Valle del Cauca, según acta de posesión de fecha del día 5 de Mayo de 2020, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Municipio debe ejecutar estrategias y actividades contempladas en el programático de Salud Pública que hace parte integral del Plan Territorial de Salud Pública. **2)** Que el Hospital San Bernabé es una Empresa Social del Estado que presta servicios de atención a las personas en Salud, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Bugalagrande del Nivel I de atención, en los campos de acción, promoción, prevención, fomento y protección de la Salud mediante los siguientes ejes: Salud Infantil, Salud Sexual, Salud Oral, Enfermedades No Trasmisibles Crónicas, Enfermedades Trasmisibles y Zoonosis, Salud Mental, Nutrición, Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental y Gestión del Plan Territorial. **3)** Que el Hospital San Bernabé es una entidad de reconocida idoneidad, constituida con más de treinta (30) años de atención en salud y acredito tener disponible de un coordinador del PIC Artículo 15.2 Resolución No. 518 de 2015, tiene evaluación satisfactoria (financiera y presupuestal), está habilitado el servicio artículo 15.3 y 15.4 Resolución No. 518 de 2015, tiene dos (2) años de experiencia en el sector salud artículo 15.1 Resolución No. 518 de 2015. **4)** Que los problemas de Salud tanto en el Municipio, como el resto del País son necesidades sentidas y constituye una de las competencias del Municipio (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) dar solución oportuna y eficaz a dichos problemas que afectan a la comunidad como objetivo fundamental tutelada por la Constitución Nacional de la República de Colombia de 1991, la cual está incluida dentro del Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que es una obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que tienen los ciudadanos de ser atendidos por un servicio de Salud conforme a los Artículos 44, 49, 50, 64 y 366 de la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente. **6)** La modalidad de selección es contratación directa según lo previsto en el numeral 4, Literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, además de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, solo se hará a través de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. **7)** Que de conformidad con el

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.140-2024

DÍA	MES	AÑO
21	03	2024

artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, se puede realizar a través de las Empresas Sociales del Estado. **8)** Que el Municipio de Bugalagrande cuenta dentro de su presupuesto para la vigencia 2023, con el disponibilidad presupuestal No. 364 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 365 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 366 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 367 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No368 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 369 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 372 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No. 373 De fecha 15 de marzo de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 375 De fecha 15 de marzo de 2024 , expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda, por valor total de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($103.310.986) M/DA LEGAL COLOMBIANA. **9)** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVÉS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE VIGENCIA 2024", conforme al Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Las actividades realizadas por LA INSTITUCIÓN, lo son de manera independiente y autónoma administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato en la suma de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($103.310.986) M/DA LEGAL COLOMBIANA. El cual el Municipio de Bugalagrande, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un anticipo del 30% del valor del contrato una vez vez perfeccionado y legalizado el contrato y se haya presentado y aprobado el plan de inversión del anticipo; y el 70% restante en pagos mensuales según actas parciales de informe de cumplimiento de actividades realizadas previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de actividades, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, y Pensiones, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso y anexando el informe del supervisor sobre cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, este pago incluirá todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC). **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que ocasiona el presente convenio se subordinaran y cancelaran con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal No. 364 del 15 de marzo de 2024, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 365 del

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.140-2024

DÍA	MES	AÑO
21	03	2024

15 de Marzo de 2024, por valor de VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($29.100.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 366 del 15 de Marzo de 2024, por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 367 del 15 de marzo de 2024, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 368 del 15 de Marzo de 2024, por valor de catorce millones de PESOS ($14.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 369 del 15 de Marzo de 2024, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($9.589.239) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 372 del 15 de marzo de 2024, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 373 del 15 de marzo de 2023, por valor de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 375 del 15 de marzo de 2024, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($19.671.747) M/DA LEGAL COLOMBIANA, expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda, para la celebración del convenio, para la vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses y cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y el plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar y cancelar la suma de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($103.310.986) M/DA LEGAL COLOMBIANA, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme a lo pactado; y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.:** El contratista para cumplir con el objeto, realizara como mínimo las siguientes actividades: 1. Realizar y apoyar las actividades descritas en el Anexo 1 que se hacen parte integral del presente contrato. 2. Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 3. Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 4. Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 5. Presentar el plan de inversión del anticipo. 6. Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de Bugalagrande ejercerá el control y vigilancia del presente contrato por medio de la Secretaria de Salud y Educación del Municipio de Bugalagrande, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del contrato o, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar las actas parciales, el acta final y de liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.140-2024

DÍA	MES	AÑO
21	03	2024

del Valle del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA**: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**. El presente contrato no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E., a través de su Representante legal declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, entre una entidad de derecho público, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Bugalagrande y el HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. no existe vinculación laboral alguna, ni siquiera con las personas que ejecuten el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**. El presente contrato estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PUBLICIDAD**. De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Bugalagrande y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta del HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan al Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA INSTITUCIÓN,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas en el desarrollo de este contrato. La INSTITUCIÓN se obliga a evitar que sus empleados y/o los

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.140-2024

DÍA	MES	AÑO
21	03	2024

familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a la INSTITUCIÓN. En cualquiera de dichas situaciones, la INSTITUCIÓN a se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la INSTITUCIÓN, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de la INSTITUCIÓN todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la INSTITUCIÓN, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Bugalagrande, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal.

ORIGINAL FIRMADO
JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.

Redactó: José David González castro - abogado contratista.
Apoyo juridicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.
Revisó Dio viso de Legalidad: José Fernando Morales García – Asesor Externo en Contratación.

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.410-2024

DÍA	MES	AÑO
02	09	2024

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Bugalagrande, Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 6.197.835 de Bugalagrande, Valle, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Bugalagrande, según consta en el acta de posesión sin número de fecha Diciembre 28 de 2023 expedida por la Notaría Única de Bugalagrande Valle, para el periodo 2024-2027, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE** y por otra parte, **HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.**, identificado con el NIT No. 891.900.650-2, representado legalmente por el Doctor **JHON JANNER MORALES GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.507 expedida en Bugalagrande, Valle del Cauca, según acta de posesión de fecha del día 5 de Mayo de 2020, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Municipio debe ejecutar estrategias y actividades contempladas en el programático de Salud Pública que hace parte integral del Plan Territorial de Salud Pública. **2)** Que el Hospital San Bernabé es una Empresa Social del Estado que presta servicios de atención a las personas en Salud, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Bugalagrande del Nivel I de atención, en los campos de acción, promoción, prevención, fomento y protección de la Salud mediante los siguientes ejes: Salud Infantil, Salud Sexual, Salud Oral, Enfermedades No Trasmisibles Crónicas, Enfermedades Trasmisibles y Zoonosis, Salud Mental, Nutrición, Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental y Gestión del Plan Territorial. **3)** Que el Hospital San Bernabé es una entidad de reconocida idoneidad, constituida con más de treinta (30) años de atención en salud y acredito tener disponible de un coordinador del PIC Artículo 15.2 Resolución No. 518 de 2015, tiene evaluación satisfactoria (financiera y presupuestal), está habilitado el servicio artículo 15.3 y 15.4 Resolución No. 518 de 2015, tiene dos (2) años de experiencia en el sector salud artículo 15.1 Resolución No. 518 de 2015. **4)** Que los problemas de Salud tanto en el Municipio, como el resto del País son necesidades sentidas y constituye una de las competencias del Municipio (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) dar solución oportuna y eficaz a dichos problemas que afectan a la comunidad como objetivo fundamental tutelada por la Constitución Nacional de la República de Colombia de 1991, la cual está incluida dentro del Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que es una obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que tienen los ciudadanos de ser atendidos por un servicio de Salud conforme a los Artículos 44, 49, 50, 64 y 366 de la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente. **6)** La modalidad de selección es contratación directa según lo previsto en el numeral 4, Literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, además de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, solo se hará a través de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. **7)** Que de conformidad con el

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.410-2024

DÍA	MES	AÑO
02	09	2024

artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, se puede realizar a través de las Empresas Sociales del Estado. **8)** Que el Municipio de Bugalagrande cuenta dentro de su presupuesto para la vigencia 2024, con el disponibilidad presupuestal No. 824 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 825 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 826 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 827 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 828 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 829 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No 830 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No. 831 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No.833 De fecha 15 de agosto de 2024 certificado de disponibilidad presupuestal No.835 De fecha 15 de agosto de 2024, expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda, por valor total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y OCHO PESOS MCTE ($ 197.870.838) M/DA LEGAL COLOMBIANA. **9)** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVÉS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE VIGENCIA 2024", conforme al Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Las actividades realizadas por LA INSTITUCIÓN, lo son de manera independiente y autónoma administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y OCHO PESOS MCTE ($197.870.838) M/DA LEGAL COLOMBIANA. El cual el Municipio de Bugalagrande, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un anticipo del 30% del valor del contrato una vez vez perfeccionado y legalizado el contrato y se haya presentado y aprobado el plan de inversión del anticipo; y el 70% restante en pagos mensuales según actas parciales de informe de cumplimiento de actividades realizadas previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de actividades, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, y Pensiones, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso y anexando el informe del supervisor sobre cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, este pago incluirá todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC). **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que ocasiona el presente convenio se subordinaran y cancelaran con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal No. 824 del

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.410-2024

DÍA	MES	AÑO
02	09	2024

15 de agosto de 2024, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($47.050.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No.825 del 15 de agosto de 2024, por valor de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No.826 del 15 de agosto de 2024, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2000000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No.827 del 15 de agosto de 2024, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($38.171.747) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 828 del 15 de agosto de 2024, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No.829 del 15 de agosto de 2024, por valor de veintinueve millones seiscientos noventa y un mil setecientos veintiséis pesos ($29.691.726) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No.830 del 15 de agosto de 2024, por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS ($15.508.253) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 831 del 15 de agosto de 2024, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 833 del 15 de agosto de 2024, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.729.112) M/DA LEGAL COLOMBIANA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 835 del 15 de agosto de 2024, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($39.720.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA , expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda, para la celebración del convenio, para la vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia del contrato será de tres (3) meses y diez (10) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y el plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar y cancelar la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y OCHO PESOS MCTE ($ 197.870.838) M/DA LEGAL COLOMBIANA, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme a lo pactado; y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.:** El contratista para cumplir con el objeto, realizara como mínimo las siguientes actividades: 1. Realizar y apoyar las actividades descritas en el Anexo 1 que se hacen parte integral del presente contrato. 2. Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 3. Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 4. Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 5. Presentar el plan de inversión del anticipo. 6. Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de Bugalagrande

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.410-2024

DÍA	MES	AÑO
02	09	2024

ejercerá el control y vigilancia del presente contrato por medio de la secretaria de Salud y Educación del Municipio de Bugalagrande, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del contrato o, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar las actas parciales, el acta final y de liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA**: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**. El presente contrato no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.' El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E., a través de su Representante legal declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, entre una entidad de derecho público, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Bugalagrande y el HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. no existe vinculación laboral alguna, ni siquiera con las personas que ejecuten el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**.. El presente contrato estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PUBLICIDAD**. De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Bugalagrande y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta del HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.410-2024

DÍA	MES	AÑO
02	09	2024

contrato, las partes acuerdan al Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA INSTITUCIÓN,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas en el desarrollo de este contrato. La INSTITUCIÓN se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a la INSTITUCIÓN. En cualquiera de dichas situaciones, la INSTITUCIÓN a se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la INSTITUCIÓN, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de la INSTITUCIÓN todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la INSTITUCIÓN, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Bugalagrande, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal.

JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.

Redactó: José David González castro - abogado contratista.
Apoyo jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.
Revisó Dio viso de Legalidad: José Fernando Morales García – Asesor Externo en Contratación.

Bugalagrande, Valle del Cauca Alcaldía Municipal	**CERTIFICACIÓN CONTRATO**	Código: FTO-310-09
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 12 de abril de 2023
		Página **1** de **1**

DOCUMENTO CONTROLADO POR EL SGC

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD Y EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
NIT. 891.900.353-1

C E R T I F I C A Q U E:

Número del contrato	410-2024
Contratante	*MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE*
Nombre del contratista	*HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E..*
Nit. del contratista	*891.900.650-2*
Fecha de inicio del contrato	*02.09.2024*
Fecha de finalización del contrato	*01.12.2024*
Valor del contrato	*$197.870.838.00*
Valor ejecutado	*$197.870.838.00*
Duración del Contrato	*TRES (03) MESES*
Objeto	*REALIZACION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE VIGENCIA 2024*
Obligaciones del contratista	*CUMPLIR A CABALIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN EL TIEMPO ESPECIFICADO EN EL MISMO.*
Lugar de ejecución del contrato	*BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA*
Estado del contrato	*EJECUTADO*
Año	*2024*

Dado en la Secretaria de Salud y Educacion del Municipio de Bugalagrande, a los treinta (30) dias del mes de Diciembre del año 2024.

LINA VICTORIA VELEZ LORZA
Secretaria de Salud y Educacion

Proyecto: Myriam Coy Pérez, Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Lina Victoria Vélez Lorza, Secretaria de Salud y Educacion

Nota. Esta información se emite a solicitud del interesado y es extraída de la carpeta contractual a la que hace referencia esta certificación.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Bugalagrande. Prohibida su reproducción o modificación sin autorización escrita y sin copia controlada en el SGC

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.192-2025

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Bugalagrande, Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 6.197.835 de Bugalagrande, Valle, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Bugalagrande, según consta en el acta de posesión sin número de fecha Diciembre 28 de 2023 expedida por la Notaría Única de Bugalagrande Valle, para el periodo 2024-2027, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE** y por otra parte, **HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.**, identificado con el NIT No. 891.900.650-2, representado legalmente por el Doctor **JHON JANNER MORALES GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.507 expedida en Bugalagrande, Valle del Cauca, según acta de posesión de fecha del día 5 de Mayo de 2020, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Municipio debe ejecutar estrategias y actividades contempladas en el programático de Salud Pública que hace parte integral del Plan Territorial de Salud Pública. **2)** Que el Hospital San Bernabé es una Empresa Social del Estado que presta servicios de atención a las personas en Salud, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Bugalagrande del Nivel I de atención, en los campos de acción, promoción, prevención, fomento y protección de la Salud mediante los siguientes ejes: Salud Infantil, Salud Sexual, Salud Oral, Enfermedades No Trasmisibles Crónicas, Enfermedades Trasmisibles y Zoonosis, Salud Mental, Nutrición, Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental y Gestión del Plan Territorial. **3)** Que el Hospital San Bernabé es una entidad de reconocida idoneidad, constituida con más de treinta (30) años de atención en salud y acredito tener disponible de un coordinador del PIC Artículo 15.2 Resolución No. 518 de 2015, tiene evaluación satisfactoria (financiera y presupuestal), está habilitado el servicio artículo 15.3 y 15.4 Resolución No. 518 de 2015, tiene dos (2) años de experiencia en el sector salud artículo 15.1 Resolución No. 518 de 2015. **4)** Que los problemas de Salud tanto en el Municipio, como el resto del País son necesidades sentidas y constituye una de las competencias del Municipio (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) dar solución oportuna y eficaz a dichos problemas que afectan a la comunidad como objetivo fundamental tutelada por la Constitución Nacional de la República de Colombia de 1991, la cual está incluida dentro del Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que es una obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que tienen los ciudadanos de ser atendidos por un servicio de Salud conforme a los Artículos 44, 49, 50, 64 y 366 de la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente. **6)** La modalidad de selección es contratación directa según lo previsto en el numeral 4, Literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, además de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, solo se hará a través de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. **7)** Que de conformidad con el

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.192-2025

artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, se puede realizar a través de las Empresas Sociales del Estado. **8)** Que el Municipio de Bugalagrande cuenta dentro de su presupuesto para la vigencia 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 385 De fecha 20 de marzo de 2025 certificado de disponibilidad presupuestal No. 386 De fecha 20 de marzo de 2025 certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No 388 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 389 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 390 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 391 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 392 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 393 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 394 De fecha 20 de marzo de 2025 , certificado de disponibilidad presupuestal No. 395 De fecha 20 de marzo de 2025 , expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda, por valor total de TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($391.583.277,48) MDA. LEGAL COLOMBIANA.**9)** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVÉS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE", conforme al Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Las actividades realizadas por LA INSTITUCIÓN, lo son de manera independiente y autónoma administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato en la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($391.583.277,48) M/DA LEGAL COLOMBIANA. El cual el Municipio de Bugalagrande, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales y/o final previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que ocasiona el presente convenio se subordinaran y cancelaran con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal No. 385 De fecha 20 de marzo de 2025 certificado de disponibilidad presupuestal No. 386 De fecha 20 de marzo de 2025 certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 De fecha 20 de marzo de 2025 certificado de disponibilidad presupuestal No 388 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 389 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 390 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 391 De fecha 20 de

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.192-2025

marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 392 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 393 De fecha 20 de marzo de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 394 De fecha 20 de marzo de 2025 , certificado de disponibilidad presupuestal No. 395 De fecha 20 de marzo de 2025 , expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda, para la celebración del convenio, para la vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia del contrato será de ocho (8) meses y cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y el plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar y cancelar la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($391.583.277,48) M/DA LEGAL COLOMBIANA, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme a lo pactado; y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.:** El contratista para cumplir con el objeto, realizara como mínimo las siguientes actividades: 1. Realizar y apoyar las actividades descritas en el Anexo 1 que se hacen parte integral del presente contrato. 2. Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 3. Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 4. Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 5. Presentar el plan de inversión del anticipo. 6. Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Munícipio de Bugalagrande ejercerá el control y vigilancia del presente contrato por medio de la secretaria de Salud y Educación del Municipio de Bugalagrande, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del contrato o, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar las actas parciales, el acta final y de liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA**: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**. El presente contrato no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E., a través de su Representante legal declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, entre una entidad de derecho público, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.192-2025

Bugalagrande y el HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. no existe vinculación laboral alguna, ni siquiera con las personas que ejecuten el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**. El presente contrato estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PUBLICIDAD**. De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Bugalagrande y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta del HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan al Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA INSTITUCIÓN,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas en el desarrollo de este contrato. La INSTITUCIÓN se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a la INSTITUCIÓN. En cualquiera de dichas situaciones, la INSTITUCIÓN a se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la INSTITUCIÓN, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.192-2025

de los saldos a favor de la INSTITUCIÓN todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la INSTITUCIÓN, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

Relación de Actividades a desarrollar por parte del Hospital San Bernabé sobre el contrato Interadministrativo No.192-2025, cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVÉS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE".

CAMPAÑAS DE GESTION DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BOLOGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realizar talleres dirigido a padres de familia de las instituciones educativas sobre la cultura y los beneficios de la lonchera saludable	Talleres	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
Realizar un taller en la zona urbana impactando el 100% de las madres gestantes y lactantes sobre la duración óptima de la lactancia materna exclusiva como primer alimento	Talleres	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Capacitaciones a padres de familia y madres gestantes para prevenir las intoxicaciones alimentarias, la EDA y el bajo peso al nacer	Capacitacion	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Total				$ 6.000.000
CAMPAÑAS DE GESTION DEL RIESGO PARA ABORDAR CONDICIONES CRONICAS PREVALENTES				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realizar una jornada de salud por cada comunidad: Indigena (Cacique queragama-Wonan nonan-Danasdrua-vidukar la mesenia-Guaranadrua-Aisama-Los del rin-) y poblacion victima	Jornadas de salud con grupos vulnerables	8	$ 3.875.000	$ 31.000.000
Total				$ 31.000.000
CAMPAÑAS DE GESTION DEL RIESGO EN TEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realizar campañas dirigidos a jóvenes y adolescentes sobre las consecuencias legales y sociales del consumo, porte y distribución de spa	Campañas con estudiantes de las diferentes Instituciones	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

	Educativas, grupos culturales y deportivos del municipio			
Realizar talleres sobre la prevención del consumo de alcohol, tabaco y spa.	Capacitaciones mínimo C/U con 40 estudiantes en instituciones educativas de los grados 9, 10 y 11	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000
Realizar talleres en el desarrollo de habilidades para resistir la presión de grupo frente al consumo de spa.	Capacitaciones mínimo C/U con 40 jóvenes de los diferentes grupos de formación deportiva y grupos culturales	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Realizar talleres dirigidos a jóvenes sobre los posibles efectos negativos para la salud asociados con el vapeo a corto y largo plazo	Capacitaciones mínimo C/U con 40 estudiantes en instituciones educativas de los grados 9, 10 y 11	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Realizar talleres para padres y cuidadores de las I.E, grupos culturales y deportivos acerca de los signos de alerta temprana en consumo de spa	Capacitaciones mínimo C/U con 40 padres y/o cuidadores de las diferentes I.E	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Total				$ 30.000.000
CAMPAÑAS DE GESTION DEL RIESGO EN TEMAS DE TRASTORNOS MENTALES				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realizar talleres sobre la prevención de la violencia intrafamiliar y sus signos de alarma a la población en general	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la zona urbana y rural (urbana: barrio prados de san bernabe, brisas del rio, cañaveral y la	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

	maria segunda etapa. Rural: Ceilan y Chorreras)			
Garantizar el funcionamiento de las zonas de orientación y centros de escucha en la zona urbana y rural	Mes	8	$ 1.500.000	$ 12.000.000
Realizar talleres en prevención del suicidio en NNA y Jóvenes de las I.E	Capacitaciones mínimo C/U con 40 estudiantes en las diferentes Instituciones Educativas	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
Realizar talleres sobre la prevención de la violencia de género y sus signos de alarma	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
Realizar talleres sobre los tipos y las consecuencias del Bullying en las I.E	Capacitaciones mínimo C/U con 40 estudiantes en las diferentes Instituciones Educativas de la zona urbana y rural.	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
Realizar talleres sobre consulta temprana ante los signos y síntomas de trastornos mentales (depresión, ansiedad) dirigido a adolescentes y jóvenes de las I,E.	Capacitaciones mínimo C/U con 40 estudiantes en las diferentes Instituciones Educativas	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000
Realizar capacitaciones a la comunidad en general sobre la prevención del maltrato infantil	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la zona urbana y rural: (urbana: barrio minobras y la maria segunda etapa. Rural: Chorreras y Ceilan)	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000
Realizar campañas en prevención de accidentes de tránsito que pueden afectar la salud física y mental de la población	Campañas preventivas de accidentes de tránsito	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

	dirigidas a la comunidad en general de la zona urbana y rural			
Total				$ 67.000.000
CAMPAÑAS DE GESTION DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES IMPLEMENTADAS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realizar charlas a la comunidad sobre el manejo adecuado de residuos, la calidad del aire, el agua potable y la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (como el dengue o la malaria).	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la zona rural	7	$ 1.000.000	$ 7.000.000
Realizar jornadas de limpieza y reciclaje con la comunidad en calles, parques, ríos y promover la separación de residuos reciclables.	Jornadas comunitarias	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
Capacitaciones sobre el tratamiento del agua en el hogar, prevención de enfermedades gastrointestinales y la importancia de la higiene en el consumo de agua	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la zona rural	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Total				$ 17.000.000
CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS IMPLEMENTADAS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Desarrollo de capacidades mediante Educación y comunicación para la salud y Acciones individuales de alta externalidad en salud mediante la implementación del Programa de TBC en la comunidad	Talleres mínimo C/U con 40 personas de la zona urbana y rural	6	$ 1.113.473	$ 6.680.838
Realizar jornadas de recoleccion de inservibles con la comunidad en sus viviendas	Jornadas de recoleccion de inservibles en los diferentes barrios	8	$ 3.500.000	$ 28.000.000

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

Desarrollo de capacidades mediante Educación y comunicación para la salud en la prevención de la IRA y la EDA	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la zona urbana y rural	13	$ 1.000.000	$ 13.000.000
Desarrollo de capacidades mediante Educación y comunicación para la prevencion del dengue	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la zona urbana y rural	13	$ 1.000.000	$ 13.000.000
Desarrollo de capacidades mediante Educación y comunicación para la salud en la prevención de la leptospirosis.	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la zona urbana y rural	11	$ 1.000.000	$ 11.000.000
Total				$ 71.680.838

DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS ELABORADOS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Actualización e implementación del protocolo de atención de desastres a la ESE municipal para el fortalecimiento de la estrategia hospitales fuertes	Documento actualizado e implementado	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Total				$ 3.000.000

CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA IMPLEMENTADAS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Capacitaciones de sensibilización de prevención del VIH SIDA e ITS en las Instituciones educativas, maternas, población L.G.B.T.I y demás poblaciones en riesgo.	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas y estudiantes. (maternas 1, LGBTI 1, población en riesgo 1, I.E 3)	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
Talleres para promover una sexualidad sana en la población de Trabajadores Sexuales del Municipio	Capacitaciones con trabajadoras sexuales del municipio	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

Talleres para promover sexualidad segura a fin de prevenir los embarazos a temprana edad en la población adolescentes y joven del Municipio.	Capacitaciones mínimo C/U con 40 estudiantes en las diferentes Instituciones Educativas	7	$ 1.000.000	$ 7.000.000
Dinamizar el espacio de los servicios amigables y dar continuidad a los mismos	Mes	8	$ 1.500.000	$ 12.000.000
Talleres sobre la masculinidad: la relación entre la masculinidad y la violencia de genero	Talleres mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Realizar talleres a jóvenes y adolescentes de la población educativa y población general sobre salud sexual y reproductiva en el marco de la semana andina	Talleres mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general (adolescentes, jóvenes y adultos) de la zona urbana	5	$ 2.000.000	$ 10.000.000
Realizar talleres a jóvenes y adolescentes de la población educativa y población general sobre salud sexual y reproductiva en el marco de la semana andina	Talleres mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general (adolescentes, jóvenes y adultos) de la zona rural	3	$ 3.666.667	$ 11.000.000
Realizar jornadas de salud en la zona urbana y en la zona rural en articulación con la EPS , la cual contenga IEC sobre el tamizaje para la detección temprana de cáncer de cuello uterino y cáncer de próstata.	3 Jornadas de salud. 2 en la zona urbana y 1 en la zona rural	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Total				$ 64.000.000

CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES IMPLEMENTADAS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

Realizar Talleres en las IE sobre el hábitos higiénicos, placa bacteriana e higiene oral, técnica correcta de cepillado dental y uso de la seda dental.	Talleres mínimo C/U con 40 estudiantes de las diferentes I.E	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
Realizar jornada sobre tamizaje y captación temprana de HTA, incluyendo su canalización a la comunidad en general	Jornadas sobre tamizaje y captación temprana de HTA en la zona urbana y rural	7	$ 3.200.000	$ 22.400.000
Capacitaciones sobre prevención de HTA a la comunidad en general	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general tanto en la zona urbana como rural	7	$ 1.000.000	$ 7.000.000
Capacitaciones en prevención de la obesidad dirigido a niños de las diferentes I.E	Capacitaciones mínimo C/U con 40 estudiantes de los grados de primaria de las diferentes I.E, así como a padres de familia y/o cuidadores	8	$ 1.200.000	$ 9.600.000
Capacitaciones sobre prevención de la Diabetes Mellitus a la comunidad en general	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general tanto en la zona urbana como rural	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Capacitaciones en prevención primaria del cáncer (estilo de vida saludable, evitar el tabaco, la exposición excesiva al sol, y mantener un peso saludable).	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general tanto en la zona urbana como rural	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Capacitaciones en prevencion de enfermedades respiratorias cronicas	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general tanto en la zona urbana como	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

	rural			
Capacitaciones en prevencion de enfermedades hepáticas	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general tanto en la zona urbana como rural	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Total				$ 63.000.000
CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL IMPLEMENTADAS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realizar talleres o estrategias que promueva la afiliación y acceso al sistema general de riesgos laborales y seguridad social de la población de trabajadores informales, de conformidad con la Ley 1562 de 2012.	Capacitaciones mínimo C/U con 40 trabajadores informales de la zona urbana y rural según caracterización	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
Total				$ 8.000.000
CAMPAÑAS DE GESION DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES IMPLEMENTADAS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Fortalecimiento al PAI mediante monitoreo de coberturas de vacunacion a la poblacion susceptible según lineamientos PAI	Barrido PAI casa a casa 3 en el area urbana	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000
Fortalecimiento al PAI mediante monitoreo de coberturas de vacunacion a la poblacion susceptible según lineamientos PAI	Barrido PAI casa a casa 3 en el area rural	3	$ 4.300.813,16	$ 12.902.439,48
Realizar campañas de sensibilizacion y educacion sobre la importancia de la vacunacion	Capacitaciones mínimo C/U con 40 personas de la comunidad en general tanto en la zona urbana como	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025
ANEXO 1.

	rural			
Total				$ 30.902.439

VALOR TOTAL	**$ 391.583.277,48**

Se firma en Bugalagrande, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.

Redactó: José David González castro - abogado contratista.
Apoyo jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.
Revisó Dio viso de Legalidad: José Fernando Morales García – Asesor Externo en Contratación.

Bugalagrande, Valle del Cauca Alcaldía Municipal	**CERTIFICACIÓN CONTRATO**	Código: FTO-310-09
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 12 de abril de 2023
		Página 1 de 1

DOCUMENTO CONTROLADO POR EL SGC

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD Y EDUCACION
DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
NIT. 891.900.353-1

C E R T I F I C A Q U E:

Número del contrato	192-2025
Contratante	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
Nombre del contratista	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.
Nit. del contratista	891.900.650-2
Fecha de inicio del contrato	31.03.2025
Fecha de finalización del contrato	30.11.2025
Valor del contrato	$391.583.277,48
Valor ejecutado	$391.583.277,48
Duración del Contrato	OCHO (8) MESES
Objeto	REALIZACION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE
Obligaciones del contratista	CUMPLIR A CABALIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN EL TIEMPO ESPECIFICADO EN EL MISMO.
Lugar de ejecución del contrato	BUGALAGRANDE
Estado del contrato	EJECUTADO
Año	2025

Dado en la Secretaria de Salud y Educacion del Municipio de Bugalagrande, a los dos (02) dias del mes de diciembre del año 2025.

LINA VICTORIA VELEZ LORZA
Secretaria de Salud y Educacion

Proyecto: Myriam Coy Pérez, Auxiliar Administrativo
Aprobó: Lina Victoria Vélez Lorza, Secretaria de Salud y Educacion

Nota. Esta información se emite a solicitud del interesado y es extraída de la carpeta contractual a la que hace referencia esta certificación

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Bugalagrande. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del SGC.

ACTA FINAL
CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 192-2025 Y ADICIONAL N°1

DIA	MES	AÑO
15	12	2025

OBJETO	REALIZACION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E. Y/O JHON JANNER MORALES GARCIA
NIT/C.C.	891.900.650-2
SUPERVISOR	LINA VICTORIA VELEZ LORZA
VALOR DEL CONTRATO	$ 406.583.277,48
COMPROMISO PPTAL	N° 467-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483 DEL 31.03.2025 Y 1714 DEL 26.11.2025
FECHA DE INICIO	31.03.2025
FECHA DE FINALIZACION	30.11.2025

Se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía, la señora LINA **VICTORIA VELEZ LORZA,** Secretaria de Salud y Educación, por parte del Municipio en calidad de SUPERVISOR y el/la señor/a **JHON JANNER MORALES GARCIA,** representante legal de **HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.,** en calidad de Contratista; para realizar la entrega del Informe Final de Ejecución del Contrato Interadministrativo No. 192 del 28.03.2025 Y Adicional N° 1

El contratista hace entrega del informe correspondiente al avance de ejecución del contrato, detallando las actividades realizadas, recibiéndose a entera satisfacción por parte de este despacho (anexo informe).

RESUMEN ECONOMICO

VALOR CONTRATO	**$ 406.583.277,48**
VALOR ACTA PARCIAL 01	**$ 77.963.473.00**
VALOR ACTA PARCIAL 02	**$ 50.689.286,16**
VALOR ACTA PARCIAL 03	**$ 42.189.286,16**
VALOR ACTA PARCIAL 04	**$ 46.888.473,00**
VALOR ACTA PARCIAL 05	**$ 70.888.473,00**
VALOR ACTA PARCIAL 06	**$ 48.189.286,16**
VALOR ACTA PARCIAL 07	**$ 54.775.000,00**
VALOR ACTA PARCIAL 08	**$ 15.000.000,00**
VALOR EXCEDENTE	**$ 0,00**

Para constancia se firma en Bugalagrande a los quince (15) día del mes Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LINA VICTORIA VELEZ LORZA
Supervisor

JHON JANNER MORALES GARCIA
Contratista

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Bugalagrande. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del SGC

3993

Bugalagrande, Valle del Cauca Alcaldía Municipal	**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**	Código: FTO-310-07
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 18 de mayo de 2022
		Página **1** de **1**

DOCUMENTO CONTROLADO POR EL SGC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 192-2025 Y ADICIONAL N° 1

DIA	MES	AÑO
30	12	2025

OBJETO	REALIZACION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A TRAVES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-VALLE
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E. Y/O JHON JANNER MORALES GARCIA
NIT/C.C.	891.900.650-2
SUPERVISOR	LINA VICTORIA VELEZ LORZA
CARGO	SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACION
VALOR CONTRATO	$406.583.277,48
COMPROMISO PPTAL	N° 467 -474-475-476-477-478-479-480-481-482- 483 DEL 31.03.2025 Y 1714 DEL 26.11.2025
FECHA DE INICIO	31.03.2025
FECHA FINALIZACION	15.12.2025

En el Municipio de Bugalagrande, se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal **JORGE ELIECER ROJAS,** Alcalde Municipal, en calidad de Representante Legal del Municipio y el/la señor/a **JHON JANNER MORALES GARCIA,** representante legal de **HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.** Contratista; para realizar el Acta de Liquidación Final del Contrato Interadministrativo No. 192 del 28.03.2025 y Adicional N° 1

RESUMEN ECONÓMICO:

VALOR CONTRATO	**$ 406.583.277,48**
VALOR TOTAL PAGADO	**$ 406.583.277,48**
VALOR EXCENDENTE	**$ 0.00**

Se establece al momento de liquidar el Presente Contrato, que el Municipio de Bugalagrande queda a **PAZ Y SALVO**, con **JHON JANNER MORALES GARCIA,** habiéndose cancelado en su totalidad el valor correspondiente al Contrato Interadministrativo N° 192-2025 y adicional N°1

Para constancia se firma en Bugalagrande, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos mil Veinticinco (2025).

JORGE ELICER ROJAS
Alcalde Municipal

JHION JANNER MORALES GARCIA
Contratista

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Bugalagrande. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del SGC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141253816283

(415)7707212489984(8020) 000014125381628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 5 0	2	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Bugalagrande 1 1 3

41. Dirección principal
CL 6 A CR 7 A

42. Correo electrónico ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 3 5 0 2 4 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 0 6 1 4					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1 4	1 6	4 2	5 2																			

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2 3
54. Código				57. Modo		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-27 / 03:57:49PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES GARCIA JHON JANNER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253816283

(415)7707212489984(8020) **000014125381628 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 5 0	2	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	1 5 8 8	1 1 7
73. Fecha	1 9 6 4 0 5 2 2	1 9 9 4 0 6 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 1 3
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 5	2 0 1 6 0 9 1 5		-
2	8 3	2 0 1 6 0 9 1 5		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253816283

(415)7707212489984(8020) 000014125381628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 5 0	2	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 0 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 2 0 0 5 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	GARCIA	JHON	JANNER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253816283

(415)7707212489984(8020) 000014125381628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 5 0	2	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 1 9 7 8 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS		JORGE	ELIECER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 3 0 7 2 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	LORZA	LINA	VICTORIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 6 0 3 2 8 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	PEDROZA	JULIANA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 9 2 3 5 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DELGADO	VINASCO	LORENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253816283

(415)7707212489984(8020) 000014125381628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 5 0	2	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 2 5 9 7 7 6	1	2 2 5 5 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
IZQUIERDO	PEREZ	VIVIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 2 1 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253816283

(415)7707212489984(8020) 000014125381628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 5 0	2	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	
162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E		
163. Departamento: Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio: Bugalagrande 1 1 3	
165. Dirección: CR 7 6 20		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 3 1 1 6 3 4 3 9 4 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

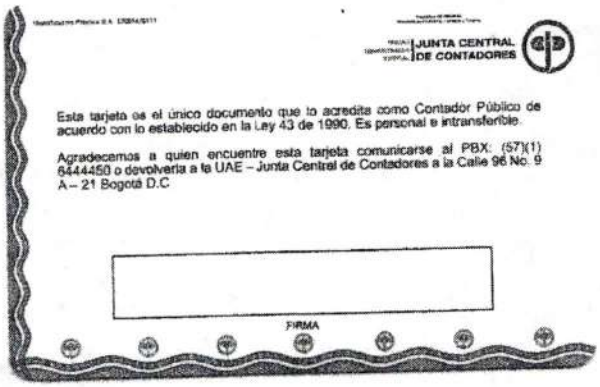
3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



Esta Fotocopia es para adjuntar a la hoja de vida, unicamente puede ser utilizada para este fin.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299887996

PIB
08:37:20

Bogotá DC, 23 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E identificado(a) con NIT número 8919006502:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299887867

PIB
08:35:56

Bogotá DC, 23 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JANNER MORALES GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6200507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:26 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6200507,** Apellidos y Nombres **MORALES GARCIA JHON JANNER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN BERNABE ESE**, con NIT **891900650-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 08:41:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6200507** y Nombre: **JHON JANNER MORALES GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144361562** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 08:40:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919006502
Código de Verificación	8919006502260723084015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:34:04 AM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6200507**

Apellidos y Nombres: **MORALES GARCIA JHON JANNER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 08:39:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6200507
Código de Verificación	6200507260723083925

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E2C764F6F549E88F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIVIANA IZQUIERDO PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116259776 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 225588-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6200507 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2026 04:55 PM

Código Verificación: **CDYZGKL8T2**

Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

142-08

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Señores,
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICO

Que el HOSPITAL SAN BERNABE ESE BUGALAGRANDE con Nit 891.900.650-2 ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis meses y se encuentra al día, a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para certificar se firma en Bugalagrande a los (23) Veintitrés días del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

ACTUO EN MI CALIDAD DE

Representante Legal [x]

Contadora [x]

Nombre de la Persona que suscribe la presente certificación: JHON JANNER MORALES GARCIA
Número de documento de identificación (CC/CE/PP) : 6.200.507

Nombre de la Persona que suscribe la presente certificación: VIVIANA IZQUIERDO PEREZ
ASESORIAS EMPRESARIALES VIP SAS
CONTADORA PUBLICA – CONTRATISTA

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900650	2	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 7 No.6 - 20	BUGALAGRANDE-VALLE	2237580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	376958985	9506154553	E	2026/06/12	2026/06/09	BANCO DE BOGOTA	0	$52,505,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				39	$20,898,900	$0	$0	$20,898,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	31	$14,259,700	$0	$0	$14,259,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$4,965,400	$0	$0	$4,965,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$1,673,800	$0	$0	$1,673,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$3,412,600	$0	$0	$3,412,600
COLMENA	14-25	800,226,175	3	39	$3,412,600	$0	$0	$3,412,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$5,333,000	$0	$0	$5,333,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	39	$5,333,000	$0	$0	$5,333,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				39	$16,192,700	$0	$0	$16,192,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$248,100	$0	$0	$248,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$735,200	$0	$0	$735,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	$7,477,200	$0	$0	$7,477,200
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	EPS018	805,001,157	2	12	$4,634,600	$0	$0	$4,634,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$3,097,600	$0	$0	$3,097,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$4,000,800	$0	$0	$4,000,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	39	$4,000,800	$0	$0	$4,000,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$2,667,300	$0	$0	$2,667,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	39	$2,667,300	$0	$0	$2,667,300
TOTAL				39	$52,505,300	$0	$0	$52,505,300

2026/06/12 02:12 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.259.776
IZQUIERDO PEREZ

APELLIDOS
VIVIANA

NOMBRES

Viviana Izquierdo Perez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1993

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-AGO-2011 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-3110600-00334456-F-1116259776-20110918 0028049879A 1 37403089

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F1795DCE00E81E8D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIVIANA IZQUIERDO PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116259776 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 225588-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *